Hacemos saber a las autoridades pertinentes, competentes y afines a los procesos enmarcados en el presente texto de Manual de Convivencia, tanto administrativas, civiles, educativas, jurídico - legales y penales u otros, que el presente Manual de Convivencia, se rige, se soporta y se acoge al artículo 01 de la Constitución Nacional, toda vez que para nuestra institución educativa, el Rector y el Consejo Directivo así como la comunidad en pleno, la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional artículo 01, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del particular, en un estado social de derecho.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica cada una de las instancias, conducto regular, soporte jurídico como ley de infancia y adolescencia 1098 y sentencias de la Corte Constitucional, para dar así respuesta al obligatorio cumplimiento al debido proceso (artículo 29 C.N. – artículo 26 de ley 1098 de infancia y adolescencia). Se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, jurídico- legales, penales y administrativas, que se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos sobre o frente a este Manual de Convivencia, obrando en prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar fallos en los que se prioricen los derechos de un particular, agrediendo o menoscabando y vulnerando a la comunidad, incurriendo así en un hecho INCONSTITUCIONAL al brindar garantías y derechos supra valorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y también, el artículo 01 de la Constitución Nacional. Por ende, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular, en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01 de la C.N., que consiste, en proteger a la comunidad en general de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, en la que se soporta el presente y consagrada en el mismo texto, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia, las sentencias de la Honorable Corte Constitucional y la ley de los garantes, así como parágrafos y notas especiales, reposan en el debido texto, contexto y orden jurisprudencial especifico que requiere un debido proceso.

Nota avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la Institución.

SEGÚN ACTA 002 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO LA SABANA.

El Rector del LICEO LA SABANA, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 002 del 15 de septiembre de 2020, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar,

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del LICEO LA SABANA a los 15 días del mes de septiembre de 2020.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Contenido

Contents

1. Marco referencial 14
1.1. Caracterización y filosofía de la institucional 14
1.1.1. Filosofía institucional 14
1.1.2. Definición 14
1.1.3. Caracterización de la institución 15
1.1.4. Situación legal 15
1.2. Marco legal 16
1.3. Misión, visión y filosofía 26
1.3.1. Misión 26
1.3.2. Visión 26
1.3.3 Filosofía. 26
1.4. Principios de nuestra institución 27
1.4.1. Valores y Principios 27
1.4.2. Conocimiento 27
1.4.3. Competencias 27
1.5. Perfil de los estudiantes y las familias Sabanistas 28
1.5.1. Perfil del estudiante. 28
1.5.2. Perfil de las familias Sabanistas. 28
2. Admisiones 29
2.1. Proceso de admisión 29
2.2. Proceso de matricula 30
2.3. Renovación de matrícula 31
2.4. Perdida de la calidad de estudiante del Liceo la Sabana 32
2.5. Causales para la no renovación de la matrícula al siguiente año en el Liceo la Sabana 33

2.6. Causales de terminación del contrato de matrícula 36

2.7 Matriculas ordinarias y extraordinarias 37

3. De los uniformes, presentación personal, asistencia y movilidad de estudiantes, permisos, higiene y salud pública 37

3.1. Los uniformes del Liceo la Sabana 38

3.1.1. Diario Femenino..... 39

3.1.2. Diario Masculino 39

3.1.3. Uniforme deportivo 39

3.2. Conducto regular para el incumplimiento del uso de uniformes y/o presentación personal 40

3.3. Conducto regular para acceder a permisos, ausencias y retardos en el colegio 41

3.3.1. Permisos 41

3.3.2. Ausencias 42

3.3.3. Retardos..... 43

3.3.4. De la salida y movilidad de los estudiantes. 43

3.4. Reglas de higiene personal 44

3.5. Utilización de los bienes de uso personal y colectivo 44

4. SIE: Sistema Institucional de Evaluación 45

4.1. Criterios institucionales para la evaluación y promoción de estudiantes 45

4.2. Elaboración de juicios conceptuales y de valoración..... 46

4.2.1. Ciclo inicial. 46

4.2.2. Primaria, bachillerato.....47

4.3. Escalas de valoración 47

4.3.1. Ciclo Inicial. 47

4.3.2. Primaria y bachillerato..... 48

4.4. Criterios de evaluación y promoción 48

4.4.1. Valoración de las metas e indicadores de desempeño 49

4.4.1.1. Estructura porcentual evaluativa..... 50

4.5. Promoción anual 50
4.5.1. Criterios de promoción ciclo inicial 51
4.5.2. Criterios de promoción educación básica y media 51
4.5.2.1. Nota mínima aprobatoria 51
4.5.4.2. Criterios para la promoción 51
4.6. Otros criterios para la no promoción 52
4.6.1 Ausencias 52
4.7. Promoción anticipada 52
4.8. Proclamación de bachilleres 53
4.8.1 Requisitos para optar al título de bachiller académico 54
4.9. Nivelaciones 54
4.9.1 Curso de nivelación (Aula abierta) 54
4.9.2 Responsabilidad de los estudiantes frente al Aula abierta 55
4.9.3 Responsabilidad de los docentes frente al Aula abierta 55
4.10 . Informes de seguimiento valorativo 55
4.10.1 Informe Parcial Cualitativo – IPC – 55
4.10.1.1 Estructura de los informes de seguimiento valorativo. 56
Primaria y Bachillerato. 56
4.10.2 Informe trimestral de Calificaciones 56
4.10.3 Proceso de autoevaluación 57
4.11 Procedimiento de reclamaciones 57
4.12 Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIE 57
4.13 Mejoramiento de los desempeños de los estudiantes (Art. 4 del Dto 1290) 58
Aula abierta 58
Ruta de acompañamiento integral a la formación (RAIF) 58
Acción No. 1: Capacitación 58
Acción No. 2: Acompañamiento 59

Programa Acogida 59

Comité seguimiento a la evaluación de desarrollo integral 59

5 FORMACIÓN DEL SER PARA LA CONVIVENCIA 60

5.1. Conceptos básicos 61

5.2. Principios del sistema 64

5.3. Responsabilidades 65

5.3.1 Responsabilidad del colegio en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 65

5.3.2 Responsabilidades del rector..... 66

5.3.3 Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar 66

5.3.4 Responsabilidades de las familias 67

5.3.5 Responsabilidades del personal administrativo y de apoyo del colegio 68

5.3.6 Responsabilidades de los estudiantes 68

6 Deberes y derechos..... 80

6.1 Derechos de los estudiantes..... 80

6.2 Derechos sociales 83

6.3 Deberes de los estudiantes..... 84

6.4 Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa.....87

6.4.1 Derechos de los miembros de la comunidad educativa 88

6.4.2 Deberes de los miembros de la comunidad educativa 88

7 Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa..... 90

7.1 Criterio Fundamental. 90

7.2 Criterios y Procedimientos para Estudiantes. 90

7.3 Criterios y Procedimientos para Directivos, Docentes, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo. 92

7.4 Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes Ocasionales. 93

8 Proceso disciplinario 94

8.1 Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios 94

8.1.1. Potestad disciplinaria 96

8.1.2 Debido proceso en las instituciones educativas 96

8.1.3 Objetivo del debido proceso 97

8.2 Debido proceso 97

Queja o conocimiento de oficio 97

Indagación preliminar 98

Apertura del disciplinario 98

Participación de los progenitores 98

Descargos 99

Pruebas 99

Estudio del caso por parte del comité de convivencia (director de curso, orientadora escolar y coordinador de convivencia) 99

Resolución rectoral 99

Recurso 99

Suspensión del proceso 99

8.3 El debido proceso en faltas 99

8.3.1 Faltas leves 99

8.3.2 Faltas graves 100

8.3.3 Faltas muy graves 101

8.4 Clasificaciones de faltas 102

8.4.1 Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas 102

8.4.2 Circunstancias atenuantes 103

8.4.3 Circunstancias agravantes 103

8.5 Adaptación de los principios del manual para Ciclo inicial a grado tercero. 104

8.5.1 Componentes. 104

8.5.2 Procedimiento para las faltas de ciclo inicial a grado tercero. 104

8.5.2.1 Faltas leves. 105

8.5.2.2 Proceso para las faltas leves. 105

8.5.2.3 Faltas graves. 106

8.5.2.4 Proceso para las faltas graves 106

8.5.2.5 Faltas muy graves. 107

8.5.2.6 Proceso para las faltas muy graves. 107

Descripción de faltas para grado cuarto a grado once. 108

8.6 Faltas leves 108

8.6.1 Sanciones a faltas leves 110

8.7 Falta grave 110

8.7.1 Sanciones a faltas graves 114

8.8 Falta muy grave 114

8.8.1 Sanciones a faltas muy graves 118

8.9 Estrategias formativas y sanciones 118

Amonestación verbal - Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve. 118

Amonestación escrita 118

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito 120

Trabajos Formativos 120

Retención de implementos 120

Prohibición de representar al colegio 120

Acciones de reivindicación y reparación de la falta 120

Suspensión de programas especiales o de representación 120

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento 121

Anulación de evaluaciones 121

8.10 Compromiso convivencial y académico 121

8.11. Matrícula en observación convivencial y académico. 121
8.12. Matrícula condicional académica y convivencial 122
8.13. Cancelación de matrícula y retiro del colegio 122
8.14. Reparación de daños y perjuicios 122
8.15. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes 123
8.16. Información al padre de familia o acudiente autorizado 123
8.17. Notificación de resoluciones 123
8.18. Interposición de recursos 124
8.18.1. Recurso de reposición 124
8.18.2. Requisitos del recurso de reposición 124
9. La convivencia escolar en el Liceo la Sabana 124
9.1 Comité escolar de convivencia 124
9.1.1 Conformación del comité escolar de convivencia 125
9.1.2 Presidente del comité de convivencia escolar 125
9.1.3 Funciones del comité escolar de convivencia 125
9.1.4 Sesiones 126
9.1.5 Actas 126
9.1.6 Programas y proyectos pedagógicos 127
9.2 Consideraciones de la ruta de atención para la convivencia escolar 128
9.2.1 Promoción 128
9.2.2 Prevención 128
9.2.3 Acción 131
9.2.4 Seguimiento 133
9.2.5 Estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los procedimientos para la promoción de la convivencia 134
9.3 Principios del sistema de convivencia escolar 135
9.4 Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar 135
9.5 Ruta de atención integral 137

9.5.1 Ruta escolar para la atención integral de caos de matoneo o bullying 137
9.5.2 Clasificación de las situaciones 137
9.6 Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos: 143
9.7 Atención en salud mental 145
10 De los reconocimientos y estímulos 145
10.1 Reconocimientos generales 145
10.2 Reconocimiento a graduandos 146
11 Del gobierno escolar y la organización institucional 146
11.1 Comunidad educativa 146
11.2 Gobierno escolar 147
11.2.1 El rector 147
11.2.2 Consejo directivo 148
11.2.3 Consejo académico 151
11.3 Otras instancias de participación en la institución educativa 152
11.3.1 Personero de los estudiantes 152
11.3.2 Disposiciones y requisitos para la postulación del personero estudiantil 152
11.3.3 Consejo estudiantil 154
11.3.4 Asamblea general de padres de familia 155
11.3.5 Consejo de padres de familia 155
11.3.6 Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. 155
12 Costos educativos 158
12.1 Matrículas y pensiones 158
12.2 Cobros periódicos y otros cobros 159
12.3 Devolución de costos educativos 161
13 Servicios complementarios 161
13.1 Servicio de restaurante escolar 161
13.1.1 Derechos de los estudiantes 161

11.1.2 Deberes de los estudiantes 161
13.2 Servicio de tienda escolar 162
13.2.1 Deberes de los estudiantes 162
13.3 Servicio de enfermería 163
11.3.1. Condiciones de la atención en la enfermería 163
13.4 Transporte escolar 163
13.4.1 Reglamento de los usuarios 164
13.5 Canasta Educativa 166
13.5.1 Servicios 166
13.5.2 Deberes y derechos de los usuarios 166
13.6 Laboratorio 167
13.7 Sala de Innovación y tecnología. 167
13.8 Orientación escolar 168
13.9 Salidas pedagógicas 171
13.9.1 Paso para tener en cuenta para el desarrollo de las salidas 171
14 Proyecto social obligatorio 174
14.1 Reglamentación del servicio social obligatorio 174
14.2 Obligatoriedad 174
14.3 Objetivos del proyecto del servicio social obligatorio 174
14.3.1 Objetivo general 174
14.3.2 Objetivos específicos 174
14.4 Reglamento interno del proyecto servicio social 175
14.5 Estímulos a proyecto del servicio social 175
14.6 Sanciones al proyecto de servicio social 176
15. Vigencia y otros 176
15.1 Difusión del manual de convivencia 176
15.2. Modificación 176

15.3. Vigencia 176

16. Disposiciones finales 177

1. Marco referencial

1.1. Caracterización y filosofía de la institucional

1.1.1. Filosofía institucional

La propuesta pedagógica del Liceo hace énfasis en el desarrollo del ser humano desde los ámbitos o contenidos de su ser como persona (desarrollo afectivo, ético y moral), su capacidad cognitiva o aprehensión del proceso del conocimiento y las competencias para ejecutar acciones a partir de las enseñanzas obtenidas en cada una de las asignaturas.

1.1.2. Definición

El reglamento o Manual de Convivencia es la constitución del LICEO LA SABANA y en él se encuentra el conjunto de orientaciones dentro de las cuales se establecen los perfiles institucionales, deberes, derechos y normas que orientan las actitudes y acciones de los miembros de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia Escolar, establece normas que buscan en todo momento que los estudiantes desarrollen sus niveles de autorregulación y de competencias ciudadanas que permitan crear un ambiente de Formación de líderes con valores.

El presente Manual de Convivencia persigue los siguientes objetivos:

- Dar a conocer la filosofía, misión, visión, y demás principios de nuestra institución.
- Establecer el perfil, los derechos y deberes para los estudiantes del LICEO LA SABANA.
- Definir y tipificar las faltas en las que pueden incurrir los estudiantes del LICEO LA SABANA y establecer el debido proceso.
- Establecer el perfil, los derechos y deberes para los Padres de Familia del LICEO LA SABANA
- Determinar y aclarar los criterios de evaluación académica para su correcta interpretación.
- Indicar los órganos que componen el gobierno escolar y sus respectivas funciones.

1.1.3. Caracterización de la institución

El Liceo La Sabana es una institución mixta de carácter privado, con más de 40 años de trayectoria al servicio de la educación, calendario A con inglés intensivo y se encuentra aprobado en todos sus cursos y niveles bajo la resolución N° 21.772 de 1985.

Promulgamos y trabajos día a día para fortalecer nuestra FILOSOFÍA, "Desarrollo del SER, SABER Y HACER" buscando formar a nuestros estudiantes por medio de valores y principios éticos que fortalecerán su personalidad.

Brindamos todos los conceptos necesarios que necesita para desenvolverse competitivamente en su etapa profesional y buscamos que todo el conocimiento adquirido sea aplicado en los diferentes proyectos y actividades que se realizan y que al mismo tiempo propendan para que los estudiantes lo apliquen en su vida diaria.

NOMBRE DE LA INSTITUCION: LICEO LA SABANA

CIUDAD: Bogotá DC Colombia

TELEFONO: 6711489, 6797722 y telefax 6743779

DIRECCION: Carrera 65 # 170-65

SITIO VIRTUAL: www.liceolasabana.edu.co

E-MAIL: admisiones@liceolasabana.edu.co

MODALIDAD: Mixto

JORNADA: Única

CALENDARIO: A

TITULO QUE OTORGA: Bachiller académico.

1.1.4. Situación legal

El Liceo La Sabana es una institución educativa de carácter privado, aprobada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No.21.772 de 1985 y por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santafé de Bogotá, según Resolución No.04825 de 1989, para prestar el servicio educativo e impartir enseñanza formal en los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria y Educación Media, en jornada completa y calendario A.

INCRIPCION DANE: 311001004021

INSCRIPCION ICFES: 025510

NIT: 800099318-4

PROPIETARIO: Grupo Educativo Nueva Inglaterra

RECTOR: Juan Felipe Restrepo Cano

1.2. Marco legal

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

Constitución política de Colombia.

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Ley 12 de 1991 "convención internacional sobre los derechos de la niñez"

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el

establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes…

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexa con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud

Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "porte y consumo de estupefacientes"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995

Por el cual se adopta "El reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones."

Artículo 10. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

La resolución 4210 de 1996. Establece "reglas generales para la organización del servicio social obligatorio".

El decreto nacional 2247 de 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

Decreto 1286 de 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

Ley 1014 del 2006 fomento a la cultura del emprendimiento.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización,

mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre

personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de

valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Ley 30 de 1986.

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

Decreto 1122 de 1998.

Cátedra de estudios afrocolombianos.

Ley 715 de 2001.

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

Ley 934 de 2004.

Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Decreto 4500 de 2006

Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Decreto 1373 de 2007

Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

Ley 1404 del 27 de julio de 2010

Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

Ley de seguridad ciudadana

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que

aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Ley 761 del 6 de julio de 2015

"Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un

informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

La sentencia 478 de 2015

Ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de genero de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

1.3. Misión, visión y filosofía

1.3.1. Misión

Formar pensadores dinámicos que gracias a su sentido de humanidad, conocimientos, habilidades y talentos se constituyen en gestores sociales de cambio, bajo una sólida formación académica con capacidad para actuar conforme a las leyes Universales.

1.3.2. Visión

Ser reconocidos como uno de los mejores colegios de Bogotá, calendario A por su alto nivel académico, fortalecido por su formación en Convivencia y su proyecto pedagógico que destaca la investigación como estrategia pedagógica, donde habitan hombres y mujeres que enfrentan la vida con éxito como productores de conocimiento, respetuosos de su origen y habitantes del mundo.

1.3.3 Filosofía.

La propuesta pedagógica del Liceo hace énfasis en el desarrollo del ser humano desde los ámbitos o contenidos de su ser como persona (desarrollo afectivo, ético y moral), su capacidad

cognitiva o aprehensión del proceso del conocimiento y su competencia para ejecutar acciones a partir de las enseñanzas obtenidas en cada una de las asignaturas.

1.4. Principios de nuestra institución

1.4.1. Valores y Principios.

Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones. Valores, actitudes y conducta están relacionados, y nos ayudan a superarnos. Los valores en la persona forman parte de su identidad, orientan sus decisiones frente a sus deseos e impulsos y fortalecen su sentido del deber ser.

- Confianza
- Servicio
- Respeto
- Responsabilidad
- Gratitud
- Honestidad
- Equidad
- Justicia
- Relaciones basadas en el amor
- Diálogo

1.4.2. Conocimiento

El conocimiento es un conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje (a posteriori), o a través de la introspección (a priori). En el sentido más amplio del término, se trata de la posesión de múltiples datos interrelacionados que, al ser tomados por sí solos, poseen un menor valor cualitativo.

El conocimiento tiene su origen en la percepción sensorial, después llega al entendimiento y concluye finalmente en la razón. Se dice que el conocimiento es una relación entre un sujeto y un objeto. El proceso del conocimiento involucra cuatro elementos: sujeto, objeto, operación y representación interna (el proceso cognoscitivo).

1.4.3. Competencias

Son los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla una persona para comprender, transformar y participar en el mundo en el que vive. La competencia no es una condición

estática, sino que es un elemento dinámico que está en continuo desarrollo. Puede generar, potenciar, apoyar y promover el conocimiento.

Permite conocer y desarrollar competencias científicas, comunicativas, matemáticas y ciudadanas. Promueve herramientas que permiten reconocer puntos de vista divergentes, sustentar argumentos y asumir un rol como ciudadano desde una perspectiva ética y política.

La ética como pilar de nuestra institución entendida como la capacidad de dar lo mejor de cada sí dentro de las capacidades de cada individuo en busca del bien común sobre el bien propio

1.5. Perfil de los estudiantes y las familias Sabanistas.

1.5.1. Perfil del estudiante.

El egresado del Liceo La Sabana está proyectado para ser un Ciudadano con capacidad para actuar conforme a las leyes Universales; con *sensibilidad por los otros y su entorno, donde servir será parte de su proyecto de vida.*

- Los Sabanistas valoran la producción intelectual, son pensadores, creativos, transformadores de realidades, con disfrute y sentido por lo estético.
- Los estudiantes Sabanistas son sujetos morales y éticos, íntegros, de pensamiento crítico, científico, líder, con capacidad de autogobierno, investigadores buscadores del desarrollo humano y calidad de vida propia y de quien le rodee.
- El estudiante Sabanista es capaz de comunicarse y relacionarse con respeto*; encontrando en el dialogo, la reflexión y la concertación* el camino para convivir y ser FELIZ.

1.5.2. Perfil de las familias Sabanistas.

Las familias vinculadas al Liceo La Sabana serán artífices de crecimiento espiritual, moral, afectivo y humano; guía y modelo de confianza, verdad, dialogo y respeto.

Cada familia desde el sentido de Humanidad propenderá por el cuidado, cultivadora de relaciones interpersonales basadas en el amor.

Cada miembro de la familia Sabanista será coequipero de los propósitos formativos institucionales, amante del conocimiento por las cosas, los otros y su entorno como agente dinamizador de capacidades y talentos.

La familia Sabanista será gestora de desarrollo social cumplidora de sus deberes afectivos, sociales y económicos; en un ejercicio de corresponsabilidad permanente con sus hijos y su desarrollo integral permanente.

2. Admisiones

En el proceso de Admisión, el Liceo La Sabana, abre sus puertas a todos los estudiantes potenciales nuevos o antiguos y a sus familias que voluntariamente solicitan la inscripción, a quienes de acuerdo a los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en los cursos que ésta ofrece, de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

Esta selección debe permitir que ingresen al proceso aquellos alumnos cuyas familias puedan identificarse con la filosofía del Liceo La Sabana y tengan la disposición de participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos(as) (constitución Nacional art. 68) y el colegio en ningún caso obliga a la familia a matricular a sus hijos(as) en el liceo, ni a continuar en él, pero si lo hace, exige de los estudiantes y de sus padres la aceptación y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Contrato de Cooperación Educativa y el Manual de Convivencia.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección de estudiantes es requisito fundamental para el logro de los objetivos académicos de la institución, el Rector, con el apoyo de la Directora de Admisiones y su equipo directivo, asume el control del proceso de admisión de los aspirantes, buscando con esto, mantener el nivel académico del colegio frente a los indicadores de gestión que aplican los entes reguladores.

2.1. Proceso de admisión

Cada aspirante, después de cancelar el valor del formulario de inscripción, recibirá un sobre o por email las formas que deben ser diligenciadas y entregadas a la Directora de Admisiones para iniciar el proceso en mención. Los documentos que se deben presentar en la fecha y hora estipulada para iniciar el proceso son:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Registro civil de nacimiento
- Fotocopia del informe de calificaciones el último periodo del curso que realiza en la actualidad

- Una fotografía de 3x4 adherida al formulario
- Diagnóstico integral emitido por el colegio anterior
- Reporte de retiro en SIMAT del colegio anterior.
- El aspirante debe presentar la prueba de conocimientos, dirigida por un funcionario del área académica designado por el Rector.
- El aspirante debe presentar entrevista con el área de Psicología y sus padres con Rectoría.

Luego de dos (2) días, recibirán de parte de la directora de Admisiones, los resultados del proceso de admisión. De ser positiva, recibirán la orden de matrícula y lista de los requisitos para la oficialización del proceso de matrícula.

2.2. Proceso de matricula

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95, de la Ley 115, el Liceo La Sabana podrá renovar la matrícula de los alumnos para cada periodo académico, mediante contrato que se regirá por las reglas del derecho privado. El contrato establecerá, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Serán parte integrante del Contrato de Cooperación Educativa y el Manual de Convivencia.

Para la oficialización del proceso de matrícula, todos los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar el soporte de pago de la matrícula
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante, padres de familia y/o acudientes y codeudores al 150% (para mayores de 7 años)
- Certificado médico, con vigencia no superior a 30 días
- Certificado de vacunas (solo para primaria)
- Paz y salvo por todo concepto del colegio anterior
- Cuatro fotografías de 3x4 cm.
- Certificaciones laborales de los padres de familia
- Certificados de estudio de los años anteriores (alumnos nuevos)
- Certificado de comportamiento y disciplina
- Certificado del retiro del Simat por parte del colegio de procedencia

En este proceso los padres de familia y/o acudientes y los codeudores firmarán los siguientes documentos:

- El Contrato de Cooperación Educativa
- El pagaré
- La carta de instrucciones para diligenciar el pagaré
- Solicitud de Servicio de Restaurante (en caso de que lo vaya a tomar)
- Solicitud de Servicio de Transporte (en caso de que lo vaya a tomar)
- Aceptación del Manual de Convivencia
- Compromiso de asistencia a talleres de padres
- Acta de compromisos salida y actividades pedagógicas

2.3. Renovación de matrícula

La renovación de la matrícula es el acto jurídico mediante el cual el alumno, sus padres y/o acudientes legalizan su permanencia en la institución para cada periodo académico y para cada grado.

Es requisito imprescindible para tener derecho a la matrícula del siguiente año escolar, que cada padre de familia se encuentre a paz y salvo por todo concepto con Corporación Liceo La Sabana LTDA al concluir el año escolar, así mismo Corporación Liceo La Sabana LTDA tendrá en cuenta para la renovación de matrícula el cumplimiento de los compromisos económicos adquiridos en las fechas establecidas.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

- Cuando el alumno haya sido promovido al grado siguiente al término del periodo académico
- Cuando el alumno de acuerdo con el cumplimiento de las normas legales pueda ingresar al siguiente grado
- Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el alumno sea promovido a un grado superior, dentro del mismo periodo académico.
- Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 1860 de 1994, manifestándose por escrito su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el presente manual.

El alumno y sus padres que aspiren a renovar matrícula deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar dentro de los plazos establecidos la separación de cupo en el formato establecido.
- No estar inhabilitado para renovar la matrícula por sanciones aplicadas conforme a los procedimientos establecidos en este manual.
- Presentarse en las fechas y horas indicadas por el liceo, acompañado de sus padres y/o acudientes, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:

- Copia del documento de identidad al 150% del estudiante, padres de familia y/o acudientes y codeudores.
- Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de vacunas (solo para primaria)
- Cuatro (4) fotos recientes 3x4
- Recibo de pago de matrícula
- Paz y salvo por todo concepto emitido por el Liceo

En este proceso los padres de familia y/o acudientes y los codeudores firmarán los siguientes documentos:

- El Contrato de Cooperación Educativa
- El pagaré
- La carta de instrucciones para diligenciar el pagaré
- Solicitud de Servicio de Restaurante (en caso de que lo vaya a tomar)
- Solicitud de Servicio de Transporte (en caso de que lo vaya a tomar)
- Aceptación del Manual de Convivencia
- Compromiso de asistencia a talleres de padres
- Acta de compromisos salida y actividades pedagógicas

2.4. Perdida de la calidad de estudiante del Liceo la Sabana

La calidad de estudiante del LICEO LA SABANA se pierde:

Cuando al finalizar el año escolar el LICEO LA SABANA no entrega al estudiante la orden de renovación de matrícula, bien sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos por los padres o acudientes. Siempre en acato y armonía con la sentencia de la Corte, que señala que:

"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". **(ST- 316/94).**

- Cuando NO se ha firmado el Contrato de Cooperación Educativa correspondiente al año escolar en curso.
- Por retiro voluntario por parte de la familia presentando una carta dirigida a la Rectoría del colegio enunciando las causas del mismo.
- Cuando no se realice el trámite de matrícula por parte de la familia en las fechas determinadas y con el lleno de los requisitos establecidos por el colegio.
- Cuando el Colegio compruebe falsedad en la documentación presentada para el ingreso del estudiante.
- Cuando se ordene la cancelación del contrato de cooperación educativa por mandato directo del Consejo de Directivo por faltas al presente manual de convivencia.
- Cuando el estudiante haya cursado el ciclo completo de estudios hasta el grado undécimo y se convierta en ex alumno.

2.5. Causales para la no renovación de la matrícula al siguiente año en el Liceo la Sabana

Las siguientes condiciones son causales para la no renovación de la matrícula:

- La reincidencia de faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en este Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia y/o acudientes[1].

[1] "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

- Cuando el concepto dado por el Comité de evaluación y promoción sea de no renovación de matrícula o no cupo para el siguiente año.
- Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución, la aceptación del Manual de convivencia, y los llamados de atención, dificultando el proceso de formación integral estipulado por el LICEO LA SABANA.
- Cuando los Padres de Familia y/o acudientes del estudiante incumplan con los deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
- Cuando el estudiante repruebe un año académico por segunda vez durante su permanencia en la institución educativa, independientemente del grado o nivel en el que se haya presentado la reprobación.
- Cuando el estudiante deba firmar carta de compromiso de inicio de año, dos años consecutivos.
- Cuando por motivos de salud u otras causas injustificadas, falte a más del 20 % de las actividades escolares.
- Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores y cuando se incumpla con los compromisos económicos adquiridos en las fechas establecidas
- Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados sin demostrar justa causa.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Cooperación Educativa de la Institución. Al respecto y Siempre en acato y armonía con las sentencias de la Corte, que señalan:

Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo **(ST-527/95).**

"Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones

constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia." SENTENCIA T-1233 DE 2003.

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia."

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad". **(SENTENCIA T-366 DE 1992).**

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". **(SENTENCIA 037 DE 1995)**

NOTAS:

Para que los estudiantes y/o Padres de Familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

La relación contractual rige con la firma del contrato de cooperación educativa entre los Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes, y el Representante Legal del LICEO LA SABANA

2.6. Causales de terminación del contrato de matrícula

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.

- Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se tiene un compromiso académico y/o formativo y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

2.7 Matriculas ordinarias y extraordinarias

El Liceo la Sabana anualmente informará a los padres de familia las fechas para matriculas ordinarias y extraordinarias. Las matrículas ordinarias podrán establecer descuentos por pronto pago y las matrículas extraordinarias podrán tener un cargo adicional con previa aprobación del Consejo Directivo y socialización a la comunidad. Una vez finalizadas las fechas de matrícula ordinaria y extraordinaria, el colegio dispondrá de forma unilateral de aquellos cupos que se encuentren pendientes.

3. De los uniformes, presentación personal, asistencia y movilidad de estudiantes, permisos, higiene y salud pública

Criterio de Presentación Personal. Los estudiantes siempre asistirán a las actividades ordinarias y extraordinarias, en excelente estado de presentación, con los uniformes limpios y completos, según corresponda. Igualmente observarán las normas de higiene personal y de cuidado de la salud, para un óptimo desempeño académico y formativo.

Criterio de Cuidado Personal. Los estudiantes no podrán usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros. Por tanto, la Institución aplica los siguientes criterios:

1. Dado que al colegio le asiste el deber de cuidado frente a los estudiantes, la Institución no acepta accesorios personales que pongan en riesgo su integridad.

2. Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra menores de edad, la Institución no acepta las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral.
3. No es adecuado al porte del uniforme y al cuidado integral de los estudiantes las tinturas de cabello, los cortes de cabello que no sean clásicos o que incluyan figuras, la no afeitada para los caballeros, entre otros.

Criterio Nutricional. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución ofrece, como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

Práctica de Hábitos Saludables. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.

Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta que algún compañero o integrante de la comunidad educativa esté realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador.

Ingreso a las Clases. Los estudiantes deben ingresar a todas las clases, manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

Higiene Personal. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

3.1. Los uniformes del Liceo la Sabana

Como requisito indispensable para asistir al LICEO LA SABANA, todo estudiante deberá vestir el uniforme completo, desde el primer día de iniciación de clases, portar en debida forma, con respeto, sobriedad y pulcritud los uniformes acordados por la Institución.

Los uniformes deben llevarse según la ocasión, sin mezclarse; la camisa debe permanecer por dentro de la falda en el caso de las alumnas y por dentro del pantalón en el caso de los alumnos, usando siempre cinturón negro con el uniforme de diario en el caso de los hombres (el pantalón no se debe portar caído o descaderado). Cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso y estar en perfecto estado.

El uniforme identifica al LICEO LA SABANA en cada uno de sus estudiantes, dando una excelente imagen de la Institución dentro y fuera del plantel.

Es obligación de todos los miembros de la Institución, exigir y hacer cumplir a cabalidad y en todo momento la buena presentación personal de los estudiantes.

3.1.1. Diario Femenino

Falda según modelo a mitad de la rodilla, zapato colegial azul oscuro, media pantalón azul oscura, saco azul según el modelo y camisa blanca manga larga de dacrón según modelo con el respectivo escudo del colegio, Chaqueta azul tipo Invierno.

El uso de la corbata institucional será requisito en los eventos institucionales.

3.1.2. Diario Masculino

Pantalón de lino azul oscuro (no entubados), medias largas azules (No tobillera), zapatos negros tipo colegial (no tenis, correctamente lustrados y brillados), camisa blanca manga larga según modelo y saco azul según el modelo con el respectivo escudo del colegio, Chaqueta azul tipo Invierno.

El uso de la corbata institucional será requisito en los eventos institucionales.

3.1.3. Uniforme deportivo

Sudadera compuesta por chaqueta, pantalón azul oscuro según modelo (no entubados), pantaloneta azul oscura según modelo, medias largas blancas (No tobillera), camiseta tipo polo según el modelo con el escudo del colegio y tenis totalmente blancos de amarrar, sin franjas o rayas de ningún color.

Parágrafo 1: No se permitirá la mezcla de prendas de uniforme.

De ser necesario por cuestiones médicas se autorizará el uso de bufanda institucional, (no se permiten cuellos reemplazando bufandas).

Parágrafo 2: Los estudiantes de undécimo grado podrán usar como distintivo de la promoción una chaqueta cuyo diseño sea previamente aprobado por la Rectoría.

3.2. Conducto regular para el incumplimiento del uso de uniformes y/o presentación personal

La presentación personal de nuestros estudiantes es un pilar fundamental en los procesos de formación de estos, por tanto, los estudiantes que incumplan con la buena presentación personal y porte adecuado del uniforme se les seguirá estrictamente el siguiente conducto regular:

Por primera vez: Amonestación por escrito, enviando comunicado vía plataforma institucional a los padres de familia y dejando constancia en el observador del estudiante.

Por segunda vez: Citación a padres de familia y establecimiento de un acuerdo familiar para que el estudiante acate las normas de presentación personal. Se dejará registro en el observador del estudiante en la plataforma institucional.

Por tercera vez: Si la anomalía persiste con el estudiante e incurre nuevamente en su presentación personal inadecuada, se hará la notificación correspondiente a los padres de familia quienes deberán presentarse al colegio, retirar a su hijo (a) y traerlo nuevamente, el mismo día, con el uniforme correspondiente y bien presentado. Se dejará registro en el observador del estudiante.

Si luego de todo lo anterior, la anomalía persiste se convierte en una falta grave, se comunicará la apertura del proceso disciplinario a los padres de familia y el estudiante en compañía de sus progenitores debe firmar Acta de compromiso Convivencial, asumiendo el régimen sancionatorio estipulado (Ver capítulo faltas graves). Se dejará registro en el observador del estudiante.

Para evitar dificultades y problemas con los acudientes o padres de familia de los estudiantes, éstos deben garantizar y comprometerse de forma obligatoria a que sus hijos (as) cumplan a cabalidad con las normas de buena presentación personal y porte adecuado del uniforme para con la Institución. No habrá excepción alguna frente a los uniformes, salvo aquellos accidentes que pueden suceder de forma casual con los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia deben enviar una solicitud por escrito, pidiendo autorización al Coordinador de Convivencia, para disculpar al estudiante. Válido aclarar que el estudiante debe presentarse al Liceo portando el uniforme que tenga en óptimas condiciones (uniforme de diario o deportivo).

Si los casos de permisos por porte de uniforme en el año sobrepasan la cantidad de tres para un mismo alumno, el Coordinador de Convivencia estará en el derecho de no aceptar la solicitud y citar a los acudientes o padres de familia del estudiante.

3.3. Conducto regular para acceder a permisos, ausencias y retardos en el colegio

Es importante aclarar que cuando un estudiante, a través de la autorización de sus padres y/o acudiente, requiera un permiso para ausentarse de las instalaciones del plantel educativo, debe tener en cuenta que el Colegio, a través de su Coordinación de Convivencia está en la facultad de otorgarlo o no, de acuerdo con las actividades académicas y/o formativas que el estudiante tenga en el día. Los siguientes son los pasos a tener en cuenta para acceder a un permiso de salida:

3.3.1. Permisos

Se debe realizar la solicitud del permiso en el formato contenido en la agenda escolar, o mediante carta, e-mail o comunicado vía plataforma institucional dirigido a Coordinación de convivencia, indicando el motivo del permiso, la hora de salida, número de ruta y si el estudiante será recogido en las instalaciones del Colegio o podrá salir solo (bajo la responsabilidad de los padres de familia).

La solicitud se debe entregar al Coordinador de Convivencia quien diligenciará la correspondiente autorización de salida que se entregará al estudiante en el transcurso del día. La hora máxima para presentar la solicitud será 10:35 am. En ninguna circunstancia se atenderán solicitudes vía telefónica o después de la hora establecida.

El comunicado enviado por agenda debe ser diligenciado por los padres de familia y en ningún caso se aceptarán los escritos por los estudiantes, debe ir firmado por el padre de familia y/o acudiente, anotando un número telefónico fijo o celular para confirmar el permiso. Las solicitudes que no se confirmen, por seguridad, no se les otorgará el permiso de salida a menos que el padre de familia y/o acudiente se haga presente en las instalaciones del Colegio.

Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono y no se recibirán llamadas de los padres a ningún funcionario del LICEO LA SABANA para este fin.

Los padres de familia que asistan al Colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la recepción del colegio para informar el retiro del estudiante y esperar en esta dependencia mientras se procede a la autorización del permiso por parte de la Coordinación de Convivencia. Por ningún motivo se permitirá el acceso de los padres de familia y/o acudientes a los bloques de los salones para retirar a los estudiantes.

Los estudiantes que estén inscritos en otras actividades formativas fuera del Colegio, tales como selecciones deportivas, actividades culturales, actividades de reforzamiento escolar, etc.,

y tengan que ausentarse uno o más días de la semana antes de terminar la jornada escolar, deben presentar una solicitud de permiso a la Coordinación de convivencia para ser estudiado el caso. Cabe recalcar que, si el permiso es otorgado, las actividades académicas y formativas en las que el estudiante tenga que ausentarse, son de responsabilidad expresa de la familia y del mismo educando.

3.3.2. Ausencias

Solo se reconocerán como ausencias justificadas, aquellas que sean producto de una incapacidad médica o por calamidad doméstica. En el caso de la incapacidad médica, se debe presentar la orden médica por escrito a la Coordinación de convivencia para su respectivo trámite. Cuando la ausencia es causada por una calamidad doméstica, el padre de familia debe comunicar al colegio vía plataforma institucional, mail, agenda escolar o carta, la situación presentada solicitando sea excusado el estudiante. En ambos casos, una vez se reintegre a sus actividades académicas, se deben presentar, las excusas, para diligenciar el formato de inasistencia. Este formato deberá ser presentado a cada docente en el término de los tres días siguientes para que le sean asignadas las actividades de recuperación a los estudiantes de grado 4° a 11°. Es necesario tener presente el vencimiento de términos de esta autorización. En ningún caso las ausencias justifican el no cumplir con los deberes académicos que se hubieran presentado en dicho periodo en el que el estudiante no asistió al Colegio. Los estudiantes que no justifiquen sus ausencias ante la Coordinación de convivencia perderán el derecho a presentar las actividades académicas y/o evaluaciones que se realizaron cuando dejó de asistir a la institución, teniendo como valoración el mínimo de nota proyectada para actividades o evaluaciones.

De igual manera los estudiantes que se ausenten del Colegio para realizar viajes familiares o que deban cumplir con una actividad de índole personal, deben presentar una carta por parte de sus padres y/o acudiente dirigida al Comité Directivo, constituido por Rectoría y a la Coordinación de convivencia, con 5 días de anticipación para su estudio y aprobación. Cabe anotar que la responsabilidad académica de las actividades escolares que se presenten corre por cuenta de la familia y del estudiante, este tipo de permisos no debe coincidir con tiempo de evaluaciones trimestrales o aula abierta, de hacerlo, los padres de familia y el estudiante serán los responsables de las consecuencias de la no presentación.

En todos los casos las ausencias serán tomadas en cuenta al finalizar el año como un ítem para la aprobación del año escolar, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Sistema

Institucional de Evaluación. Las fallas se reportarán a los padres de familia en el informe trimestral de seguimiento valorativo.

3.3.3. Retardos

El estudiante que ingrese después de la hora establecida, se debe registrar en la planilla de llegadas tarde que se encuentra en la recepción. El estudiante que complete tres llegadas tarde al Liceo o al salón de clase deberá firmar junto con sus padres de familia un compromiso de cumplimiento del horario. Si reincide después de firmar el compromiso, se citarán nuevamente a sus acudientes y se informará sobre la gravedad de la falta por ser reiterativa y la respectiva sanción que aplica.

El estudiante que llegue tarde al salón de clase, sin justificación, recibirá un reporte de falta leve por parte del profesor correspondiente. Se dejará registro en el observador del estudiante en la plataforma institucional.

Constituye una falta grave tener tres o más retardos a cualquier clase dentro de un mismo trimestre académico y se tomarán las respectivas medidas disciplinarias, teniendo en cuenta las instancias y procedimientos para resolver faltas graves consignadas en este Manual de Convivencia Escolar. Tres retardos a clase constituyen una ausencia injustificada. Se dejará registro en el observador del estudiante.

3.3.4. De la salida y movilidad de los estudiantes.

Los estudiantes del Liceo la Sabana que hacen uso para su movilidad del servicio de ruta escolar, cuentan con una herramienta digital que permite hacer seguimiento y monitoreo durante el desplazamiento de la casa al colegio y viceversa, este se encuentra a disposición de los padres de familia.

Es responsabilidad de los estudiantes que se movilizan por sus propios medios y de sus padres de familia, mantener un adecuado comportamiento, abstenerse de: consumir bebidas alcohólicas, fumar, vapear y/o consumir sustancias psicoactivas, así mismo realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres alterando el orden público o la convivencia de los entornos escolares. Aquellos estudiantes que se encuentren involucrados en este tipo de actos, se les aplicará el debido proceso convivencial, de acuerdo a lo señalado en nuestro Manual de Convivencia.

De igual manera es responsabilidad de los estudiantes cumplir con las normas de tránsito, usar los dispositivos de protección para el uso de bicicletas y/o medios alternativos de transporte, el padre de familia se responsabilizará de proveer a su hijo (a) de los elementos necesarios para cumplir con la normatividad. Aquel estudiante que se presente a la institución sin hacer porte de los elementos de protección y seguridad, no podrá hacer uso de este medio de transporte hasta que garantice portar y usar los elementos, se informará al padre de familia de manera inmediata para hacer cumplimiento de la normatividad.

En concordancia con lo anteriormente señalado, el padre de familia firmará el Acta de Responsabilidad para el uso de Patinetas o Bicicletas, durante la primera semana de inicio de clases.

3.4. Reglas de higiene personal

Para preservar el bienestar de la comunidad, la institución y sus integrantes, deben:

- Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden en el arreglo de cabello, uñas, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo.
- Cumplir con las normas de higiene y salud.
- Presentar certificados médicos y de vacunas básicas que le permitan vivir en comunidad.
- Depositar las basuras en los recipientes correspondientes.
- Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural limitado.
- Cuidar los prados y jardines como fuente para la mejor calidad de vida.
- El estudiante no debe consumir cigarrillo o vapear dentro o cerca de la Institución con el uniforme en uso.

3.5. Utilización de los bienes de uso personal y colectivo

Los estudiantes siempre y en todo momento deben respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios del Colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado, a las oficinas de las coordinaciones.

Uso de los Bienes Comunes. Los estudiantes deben utilizar los servicios de la Biblioteca, salas de informática, laboratorios, cafetería escolar, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Uso del Carné. Los estudiantes deben llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida debe solicitar el duplicado de éste, pagando los derechos correspondientes en la tesorería del colegio.

Cuidado con el Uso del Uniforme. Los estudiantes no deben permitir que otras personas ajenas a la Institución, utilicen el uniforme o el carné estudiantil; de igual manera, los mismos no se deben emplear en actividades privadas.

Cuidado con el Aseo de la Institución. El estudiante debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación del Colegio.

Responsabilidad de la Institución por Objetos Traídos. El Colegio no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan a la Institución y que no hagan parte del material para las actividades ordinarias formativas o académicas

4. SIE: Sistema Institucional de Evaluación

A partir del Decreto 1290 de abril de 2009 se reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

4.1. Criterios institucionales para la evaluación y promoción de estudiantes

NÚMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS Y VALOR PORCENTUAL DE CADA UNO DE ELLOS.

El año escolar se divide en tres periodos académicos, asignándosele a cada un valor de:

I TRIMESTRE: 34%

II TRIMESTRE: 33%

III TRIMESTRE: 33%

A partir del año 2010 entró en vigor el Decreto 1290 de abril de 2009, por el cual, se reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Para el Liceo la Sabana, la evaluación del estudiante es un proceso permanente y objetivo, mediante el cual se valora el desempeño del estudiante, a través de estrategias flexibles, para desarrollar conocimientos, habilidades, valores y actitudes durante su formación escolar; expresándose en Informes de Seguimiento Valorativo, que responden a las características expuestas en el Artículo 47, Decreto 1860.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional (en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1290 de abril de 2009):

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

4.2. Elaboración de juicios conceptuales y de valoración

4.2.1. Ciclo inicial.

La valoración correspondiente a los grados de ciclo inicial (KS, Transición y Primero) será exclusivamente cualitativa, teniendo en cuenta cada una de las dimensiones del desarrollo con sus respectivos componentes como se relaciona a continuación:

DIMENSIONES	COMPONENTES
SOCIAL Y AFECTIVA	Relación Interpersonal
	Relación Intrapersonal
PSICOMOTORA	Espacio y Percepción
	Motricidad Fina y gruesa (Educación física)
	Conciencia Corporal
COGNOSCITIVA	Dispositivos Básicos del Aprendizaje y Funciones Ejecutivas.

	Pensamiento Lógico - Matemático
	Relación con el Entorno y la cultura
ARTE CUERPO Y MOVIMIENTO	Artes Plásticas
	Danzas
	Música
COMUNICATIVA	Expresión Escrita
	Expresión Oral
	Lectura
	Inglés

La valoración de las metas e indicadores de cada una de las dimensiones del desarrollo anteriormente relacionadas será su equivalencia conceptual interpretada de la siguiente manera:

(D)Se destaca (95-100)

(AE)Alcanza lo esperado (85-94)

(EP)En proceso (75-84)

(SD)Se le dificulta (30 – 74)

4.2.2. Primaria, bachillerato

La valoración de metas e indicadores para los grados comprendidos entre 2º y 11º estarán acompañados de la siguiente equivalencia conceptual: Desempeño Superior (DS), Desempeño Alto (DA), Desempeño Básico (BA) y Desempeño Bajo (DB) según lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1290 de abril de 2009.

4.3. Escalas de valoración

4.3.1. Ciclo Inicial.

Se destaca		Supera los parámetros establecidos mostrando dominio de los conceptos, procesos y habilidades.

Alcanza lo esperado		Adquiere con facilidad habilidades y consolida procesos acordes a los ritmos y tiempos esperados
En proceso		La consolidación del proceso y /o la adquisición de la habilidad avanza con dificultad y se presentan errores ocasionalmente.
Se le dificulta		Muestra debilidades en la consolidación de los conceptos y en los procesos, siendo dependiente del adulto y requiriendo apoyos adicionales.

4.3.2. Primaria y bachillerato

DESEMPEÑO	ABREVIATURA	EQUIVALENCIA NUMERICA
DESEMPEÑO SUPERIOR	DS	95 – 100
DESEMPEÑO ALTO	DA	85 – 94
DESEMPEÑO BÁSICO	BA	75 – 84
DESEMPEÑO BAJO	DB	30 – 74

4.4. Criterios de evaluación y promoción

Cada una de las Metas de aprendizaje debe ser valorada a través de las actividades propuestas durante el trimestre, las cuales en cantidad dan respuesta a la intensidad horaria de las asignaturas. La valoración cuantitativa otorgada a las actividades propuestas para cada uno de los Indicadores de Desempeño se asigna en un rango comprendido entre una nota mínima de 30 y máxima de 100.

Los promedios globales de las asignaturas se reportan con cifras enteras y/o decimales.

Es necesario aclarar que el estudiante podrá obtener una nota de 10 únicamente en 2 situaciones:

- Cuando se comete fraude en actividades o evaluaciones.
- Cuando el estudiante se ausenta del colegio e incumple con la entrega de actividades o presentación de evaluaciones en las fechas establecidas, sin presentar justificación médica o de calamidad familiar.

4.4.1. Valoración de las metas e indicadores de desempeño

Cada asignatura debe contener evidencia de Evaluación continua, sumativa y sobre todo formativa, ya que esta debe propiciar conciencia del propio aprendizaje que ponga de manifiesto habilidades, actitudes, talentos y aun así los procesos de aprendizaje que están pendientes por alcanzar, con el fin de ser cada día mejorados y superados, según sea el caso.

De acuerdo a esto se contemplan los siguientes componentes y aspectos para la evaluación:

Actitudinal: Este componente evalúa los aspectos concernientes al compromiso del estudiante con el desarrollo de las metas propuestas e indicadas en cada asignatura, con esto se pretende valorar la responsabilidad, el sentido de pertenencia y la disposición presentada dentro de la institución. Para la valoración actitudinal se tendrá en cuenta el observador del estudiante y un sistema establecido en cada asignatura que, de respuesta a las actitudes, disposición y auto evaluación encaminados a la construcción del perfil Sabanista.

Evaluación de Proceso: Este componente evalúa el proceso individual de cada estudiante a través de las evaluaciones que se desarrollan en cada una de las asignaturas, permitiendo medir su desempeño frente a los indicadores de aprendizaje.

Trimestral: La evaluación trimestral es la herramienta que nos permite verificar la consolidación de aprendizajes en cada uno de los estudiantes, buscando evaluar su nivel desempeño en cada una de las asignaturas, desde las competencias y las metas de aprendizaje correspondientes al grado que está cursando.

Es necesario informar que los procesos de evaluación trimestral en las asignaturas se llevaran a cabo de la siguiente forma:

- Las Asignaturas de educación física, danza, música, arte, innovación tecnológica serán evaluadas en el penúltimo ciclo académico del trimestre, haciendo uso de la rúbrica de evaluación propuesta por cada asignatura.

- Las asignaturas no mencionadas en el ítem anterior se evaluarán en el último ciclo del trimestre en horarios específicos, diseñadas en el marco del modelo basado en evidencias.

Producción autónoma y /o colaborativa: En este componente se valora el proceso de la producción autónoma y colaborativa de los estudiantes dentro y fuera de la institución, teniendo en cuenta el desarrollo de las guías de aprendizaje y lo que estas contienen en relación con tareas, talleres y actividades que den cuenta de la adquisición del aprendizaje en cada una de las asignaturas.

Cada docente debe generar evidencia dentro del proceso de evaluación formativa en los diferentes escenarios que den cuenta del proceso de aprendizaje y la construcción de conocimiento situado.

4.4.1.1. Estructura porcentual evaluativa

COMPONENTE	PORCENTAJE
Actitudinal	5%
Evaluación de proceso	25%
Trimestral	25%
Producción autónoma y colaborativa	45%

4.5. Promoción anual

Finalizado el año lectivo se consolida el proceso de evaluación de estudiantes y esta valoración es el criterio utilizado para decidir dos cosas: primero, si el estudiante es promovido o no al siguiente grado lectivo, y segundo, si se le hace oferta de cupo para continuar en el colegio, aunque en este último caso son tenidos en cuenta la valoración final de formación en convivencia y los procesos disciplinarios que se hubiesen realizado con el estudiante.

La instancia encargada de decidir si un estudiante es promovido o no, es la Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por el equipo docente del respectivo grado, el representante de padres de familia y un Directivo, conforme a lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1290 de abril de 2009; que se reúne dos (2) veces durante el año lectivo.

4.5.1. Criterios de promoción ciclo inicial

En el proceso de evaluación, el docente evalúa constantemente la práctica, teniendo presente, que las edades de los niños de los grados que están dentro del Ciclo Inicial se conciben en permanente crecimiento, desarrollo y construcción. Desde esta perspectiva se da un seguimiento a los indicadores de desempeño en un proceso continuo y articulado e individual dentro de las metas de aprendizaje establecidas. La promoción para los estudiantes de Preescolar se realizará bajo los criterios del Decreto 2247 de 1997.

Se realizarán informes descriptivos Individuales que permitan apreciar el avance en la formación integral del estudiante en cada componente según las dimensiones propias del desarrollo.

4.5.2. Criterios de promoción educación básica y media

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de promoción:

4.5.2.1. Nota mínima aprobatoria

Académicamente se entiende que la promoción en cada una de las asignaturas se alcanza al obtener una valoración mínima de 75.

4.5.4.2. Criterios para la promoción

Finalizado el año escolar el desempeño anual del estudiante será consolidado en el cuarto Boletín, y la valoración de este desempeño se expresará en dos (2) conceptos establecidos por la Comisión de Promoción y Evaluación:

- PROMOVIDO.
- NO PROMOVIDO.

PROMOVIDO

Sera promovido automáticamente todo estudiante que, al finalizar el año académico alcanzó una valoración de 75 o más en todas sus asignaturas.

NO PROMOVIDO.

Estará en condición de **no promovido** todo estudiante que posterior a la culminación del tercer trimestre académico el promedio de 4 asignaturas o más sea inferior a 75, o que al momento de finalizar su proceso de aula abierta presente valoración inferior a 75 en cualquiera de las asignaturas que debía Nivelar.

4.6. Otros criterios para la no promoción

4.6.1 Ausencias

No será promovido todo estudiante que se haya ausentado más de veinte por ciento (20%) de las horas efectivas de clase del año escolar, en tres o más asignaturas con o sin justa causa, en concordancia con el Artículo 6 del Decreto 1290 de abril de 2009. Las decisiones de No Promoción tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, serán comunicadas a los padres o acudientes al culminar el año académico, en reunión con rectoría y la coordinación correspondiente. De esta reunión se dejará constancia escrita.

4.7. Promoción anticipada

EL Liceo La Sabana se acoge a los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290. Cuando un estudiante, durante el primer trimestre del año escolar, muestre un rendimiento excepcional; - desempeño Superior - en todas las asignaturas en el grado en que se encuentre así mismo en la valoración de Convivencia y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior, de cumplir con lo expuesto será propuesto por el Consejo Académico para ser promovido al siguiente grado, previa solicitud del Consejo de Evaluación y Promoción.

Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el período escolar en curso.
- El desarrollo social y afectivo del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente (Concepto de psicología).
- Los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- El Consejo Directivo de la institución apruebe la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- El protocolo enunciado se realice en no más de dos semanas después de terminado el primer período escolar.

Cumplidos los requisitos, la Promoción Anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante Resolución Rectoral.

- La Evaluación del primer período será registrada como definitiva en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado promovido.

- El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por el Tutor de Grupo.
- Que exista cupo en el grado inmediatamente siguiente.

4.8. Proclamación de bachilleres

De acuerdo con Artículo 88.de la ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos"

El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el "derecho" a participar en la "ceremonia de proclamación de bachilleres", por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto. Como requisito indispensable para

que el estudiante participe de la ceremonia de graduación deberá estar a paz y salvo por todo concepto con las obligaciones financieras adquiridas con el Liceo la Sabana.

4.8.1 Requisitos para optar al título de bachiller académico

Los estudiantes del grado undécimo que sean promovidos pueden o no ser proclamados. La proclamación consiste en el reconocimiento oficial en ceremonia de graduación pública a la Comunidad del Liceo la Sabana de la condición de graduado.

Son requisitos para ser proclamado en ceremonia de graduación, los siguientes:

- Recibir concepto favorable de la Comisión de evaluación y promoción del grado, sobre su desempeño convivencial de acuerdo al perfil del egresado.
- Haber alcanzado mínimo un nivel de desempeño Básico en cada una de las áreas y asignaturas para la Educación Media de acuerdo con el plan de estudios institucional.
- Haber presentado el examen del ICFES.
- Haber superado satisfactoriamente las metas de aprendizaje académicos en todos los grados de la Educación Básica.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el programa del Servicio Social según la normatividad vigente.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- No presentar faltas graves o de extrema gravedad, según lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- Tener toda la documentación de la carpeta académica, de acuerdo a los criterios establecidos.
- Presentación y sustentación de la intención investigativa aprobada con la nota mínima (75)

Los estudiantes que no cumplen los requisitos anteriores podrán recibir su título de bachiller en las oficinas del Colegio.

4.9. Nivelaciones

4.9.1 Curso de nivelación (Aula abierta)

Al cierre de cada semestre se fija una jornada de nivelación para aquellos estudiantes que reporten, de acuerdo con la escala de valoración institucional, promedio bajo, inferior a (75) en los trimestres que se encuentren cerrados. Se realizará aula abierta por un periodo de 4 días, si

al finalizar el resultado es aprobatorio esta nivelación se reflejará en el trimestre cerrado con una nota de 75.

4.9.2 Responsabilidad de los estudiantes frente al Aula abierta

Cada uno de los estudiantes tendrá la responsabilidad de organizar su jornada de nivelación; deberá programar su agenda diaria de acuerdo con las asignaturas cuyo acumulado sea inferior a (75). Cada estudiante, cada día del Aula Abierta diligenciará su horario – formato-[2] de Nivelación y atenderá cada una de las tareas/ talleres/ y demás que disponga el docente en tiempo y modo, para evidenciar la Producción y trabajo autónomo que permitan el alcance de las metas de aprendizaje proyectadas y así conseguir la nivelación respectiva.

4.9.3 Responsabilidad de los docentes frente al Aula abierta

Durante la jornada de *Aula Abierta* cada docente deberá orientar el proceso de nivelación de cada uno de los estudiantes que tengan Metas de aprendizaje – indicadores – pendientes en su asignatura. Gracias al proceso de acompañamiento y de evaluación continua, el docente brindará todo el apoyo necesario para que el estudiante alcance las metas de aprendizaje-indicadores-.

Teniendo en cuenta que el aprendizaje se da de manera individual, según el ritmo y los procesos particulares, de igual manera cada estudiante permanecerá en *Aula Abierta*.

Cada docente según formato[3], dejará reporte diario del trabajo asignado y de los avances de cada uno de los estudiantes hasta que estos alcancen las metas proyectadas.

4.10. Informes de seguimiento valorativo

4.10.1 Informe Parcial Cualitativo – IPC –

El Liceo La Sabana vincula al padre de Familia para brindarle la información necesaria y suficiente en relación con el rendimiento académico y actitudinal de los niños, niñas y jóvenes. EL IPC se programa en la mitad de los tres (3) periodos académicos, con el propósito de comunicar de manera oportuna y pertinente, el desempeño académico de los estudiantes, específicamente en lo referido a la evaluación sumativa o acumulativa.

[2] Anexo 7 Formato Estudiante – Aula Abierta -

[3] Anexo 8. Formato Docente - Aula Abierta -

4.10.1.1 Estructura de los informes de seguimiento valorativo.

Primaria y Bachillerato.

Este informe se genera teniendo en cuenta las actividades evaluadas HASTA EL MOMENTO de su emisión. Tiene como objetivo implementar estrategias de mejora, que se registran en las observaciones, con el fin de que el estudiante alcance las metas propuestas para el trimestre. Las asignaturas se reprueban con Desempeño Bajo y Básico. En las asignaturas donde el desempeño sea Desempeño Alto o Desempeño Superior no se muestran observaciones.

Los promedios aquí presentados pueden variar según los resultados del estudiante en lo que resta del periodo. La nota de nivelación de este espacio será de 70 como nota máxima.

Está información será compartida a los padres de familia y estudiantes de la siguiente manera:

- El docente encargado de cada una de las asignaturas relacionará de manera cualitativa el desempeño del estudiante durante el periodo de publicación del informe, indicando allí las actividades a realizar, las fechas de entrega y el proceso evaluativo.
- Este informe se encontrará publicado en la plataforma institucional en el módulo de informes parciales.

4.10.2 Informe trimestral de Calificaciones

El Colegio entregará tres informes parciales al final de los períodos académicos y un informe final.

Los padres de familia o acudientes junto con los estudiantes serán convocados para recibir el Informe trimestral de Calificaciones tal como está escrito, cada (3) meses. El informe reporta, de acuerdo con la escala, la Valoración cualitativa y cuantitativa por asignatura y en consecuencia del área, información completa, clara, comprensible e integral sobre el desempeño de los estudiantes, así como los resultados de convivencia.

Así mismo, en la finalización del año lectivo la información académica de cada estudiante se consolida en el Último Boletín, en donde se presenta la valoración final de cada asignatura calculada como promedio ponderado de las valoraciones trimestrales.

En los informes trimestrales se incluye la intensidad horaria (IH) de cada asignatura, la caracterización y el texto que identifica a cada indicador, así como su respectiva valoración de acuerdo con la escala definida en el SIE.

4.10.3 Proceso de autoevaluación

Los estudiantes al cierre de cada trimestre con cada docente deberán diligenciar la autoevaluación que condensa los aspectos de tipo conceptual, procedimental y actitudinal que lo lleven a una reflexión y en consecuencia una responsabilidad de cambio en su propio beneficio; esta acción de - mirarse – , de tipo metacognitivo y de auto reconocimiento, permite su propia autogestión, responsabilizándose de sus logros y debilidades.

4.11 Procedimiento de reclamaciones

Cuando considere que se ha incurrido en alguna situación que vulnere los derechos académicos, se podrá recurrir a cualquier instancia guardando el Conducto Regular:[4]

- Profesor (a) involucrado (a)
- Jefe de Área
- Coordinador académico o de convivencia.
- Rectoría

NOTA: De los encuentros debe generarse un acta donde se registre el objetivo de las reuniones, desarrollo y compromisos.

4.12 Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIE

Los miembros de la comunidad educativa deben seguir un procedimiento para construir, divulgar y revisar el Sistema Institucional de Evaluación, garantizando que se permita:

- Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
- Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
- Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
- Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

[4] Anexo 9. Ruta solución de inconformidades académicas

- Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

4.13 Mejoramiento de los desempeños de los estudiantes (Art. 4 del Dto 1290)

El Liceo La Sabana ha establecido diferentes instrumentos que permitan en el marco de la formación y desarrollo integral diferentes aproximaciones que permitan identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante. (Art. 3 del D°1290).

Aula abierta

Al cierre de cada semestre se fija una jornada de nivelación para aquellos estudiantes que reporten, de acuerdo con la escala de valoración institucional, promedio bajo inferior a (75) en los trimestres que se encuentren cerrados. Se realizará aula abierta por un periodo de 4 días, si al finalizar el resultado es aprobatorio esta nivelación se reflejará en el trimestre cerrado con una nota de 75.

Ruta de acompañamiento integral a la formación (RAIF)

La RAIF tiene como objetivo desarrollar acciones fundamentadas el eje transversal de la vida educativa, enmarcando principios del bien estar y la construcción de comunidad, a su vez, estipula sus funciones como hacedor de proyectos y gestiones que orienten el desarrollo psico-afectivo y académico tanto de estudiantes como de docentes. En este proceso se tiene atención individual y grupal que se realiza de la siguiente manera.

Acción No. 1: Capacitación

Entiéndase la acción de capacitación como aquellos escenarios destinados a la generación de comprensiones y la co-construcción de conocimientos, conformándose así el primer contexto preventivo en la institución, a través principalmente de espacios conversacionales reflexivos, los cuales tendrán como basamento aquel interés e inquietud que involucra la acción educativa y el desarrollo integral. Por situar algunos: perspectiva construccionista, ciclo de vida, perspectiva de derechos, vínculos, desarrollo, sustancias psicoactivas entre otras. Algunos de los anteriores temas, en procuras de favorecer el trabajo en red, serán orientados por profesionales externos al Liceo, los cuales actúan como aliados estratégicos, de manera que se aporten así mismo versiones alternas a las institucionales.

De cada una de las sesiones se dejará constancia por medio de listado de asistencia. Adicionalmente se les facilitará a los docentes material de consulta.

Acción No. 2: Acompañamiento

Consiste en el abordaje particular, como de los diferentes sistemas relacionales que se vean o puedan ver involucrados en las comprensiones de la situación, es el caso de las familias, los docentes, de los cursos y de los equipos interdisciplinares. En ello, se desprenden rutas de atención específicas y que involucra al equipo RAIF. Así, los acompañamientos se dividen en dos grandes ejes: Individual y Colectivo.

Programa Acogida

El programa acogida, plantea acciones de seguimiento que se desarrollarán durante el primer año académico teniendo como fin aminorar el impacto de los niños que ingresan nuevos a la institución y propiciar espacios de enlace y plática con el fin de conocer sus sentires en el proceso de adaptación; de esta manera el programa acogida propende por:

- Contribuir con los procesos de acogida, ajuste y adaptación de los nuevos estudiantes sabanistas a través de la articulación de los diferentes actores en el proceso de acompañamiento, atendiendo a la formación integral.
- Crear ambientes familiares que faciliten los procesos formativos para la construcción de experiencias educativas asertivas.
- Promover acciones y estrategias que prevengan, identifiquen y movilicen la posible ocurrencia de cualquier tipo de afectación de los niños, niñas jóvenes y sus familias por la experiencia de cambio y adaptación.
- Generar habilidades de socialización e interacción con pares de forma continua con el fin de enriquecer sus recursos relacionales.
- Aportar en la construcción de estrategias de seguimiento, en caso de presentarse dificultades en el área de convivencia o académica.

Comité seguimiento a la evaluación de desarrollo integral

El comité está conformado por los docentes del grado, la psico-orientadora y el coordinador académico y de convivencia. El comité está en cabeza del tutor de curso quien registra por medio del formato de acta de acompañamiento de curso[5] los aportes de cada uno de los participantes en relación con las características del grupo y a los estudiantes que lo componen. El comité se

[5] Anexo Formato acta de acompañamiento a curso,

reúne (3) veces al año para identificar intereses, habilidades, talentos, aspectos familiares, sociales y emocionales; a partir de la caracterización se generen acuerdos y la implementación de estrategias pedagógicas que buscan apoyar a los estudiantes en sus individualidades y así propender por el alcance de metas proyectadas para su formación integral.

5 FORMACIÓN DEL SER PARA LA CONVIVENCIA

El proyecto de Formación del Ser para la Convivencia del Liceo la Sabana busca formar, fortalecer y dar acompañamiento a todos los estudiantes en el desarrollo de las competencias ciudadanas y su relación e interacción con el entorno, entendiéndose como un ser social en formación, desde la adquisición de hábitos y rutinas, disciplina, autorregulación, reconocimiento de sus deberes y responsabilidades con quienes le rodean. Esto con el objetivo de contribuir a su proyecto de vida personal.

HÁBITOS Y RUTINAS

- Porte adecuado del uniforme y adecuada presentación personal.
- Puntualidad y manejo del tiempo.
- Uso de la agenda y de la plataforma institucional como medio de comunicación y autorregulación de responsabilidades.
- Orden y aseo (cuidado de sí y del entorno)
- Comportamiento y atención a las clases.

FORMACIÓN DEL SER SOCIAL

- BUEN TRATO CON QUIENES LE RODEAN**.** Es necesario aprender a aceptar al otro, a respetar sus opiniones, a estar en desacuerdo, a ser fuertes en el argumento sin perder la ternura y la compasión por el otro, quien, por ser diferente, puede ser mi complemento o quizá mi opositor, pero nunca mi enemigo. La construcción de una cultura de convivencia pacífica es un reto que debe ir unido a la vivencia de valores democráticos, como los de justicia y no violencia, como principal objetivo transversal de la prevención y mitigación de sucesos de matoneo o acoso escolar.
- BUENA COMUNICACIÓN**.** Toda comunicación busca transmitir un sentido que espera sea reconocido por otros. Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento. Una sociedad que aprende a comunicarse de muchas maneras, siempre encuentra formas para solucionar sus conflictos pacíficamente. Evitando

siempre las actitudes hostiles y generadoras de violencias, que se constituyan en matoneo, acoso escolar o símiles.

- TOMA DE DECISIONES**.** El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de forma participada en todos los niveles. Aprendiendo a concertar en grupo se puede aprender el máximo nivel de concertación: la concertación del interés general o el bien común.
- CUIDADO DE SÍ MISMO**.** La convivencia supone aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros; esta es una forma de expresar el amor por la vida. Aprender a cuidarse significa también aprender a
- CUIDAR EL ENTORNO**.** Aprender a vivir socialmente es ante todo aprender a estar en el mundo; es aceptar que somos parte de la naturaleza y del universo y que no es posible herir al planeta tierra sin herirnos a nosotros mismos. Una ética de la convivencia social supone el cuidado del lugar donde todos estamos: nuestro entorno.
- SERVICIO A LA COMUNIDAD: El servicio social fomenta la empatía al exponer a los estudiantes a diversas realidades y desafíos que enfrenta la sociedad. Por ello se desarrolla un programa SSEO en el que estudiantes de 9°, 10° y 11° puedan participar en proyectos comunitarios; así los educandos pueden comprender mejor las necesidades de otros y cultivar una mayor conciencia de las desigualdades y dificultades que existen en su entorno.

MANEJO DE LA EMOCIONES COMO PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

- En el ambiente escolar todos los miembros de la comunidad educativa, en especial los estudiantes, se encuentran día a día frente a situaciones que ponen a prueba la aplicación de sus habilidades para evitar o resolver conflictos. Para esto es importante que el estudiante identifique, conozca y maneje de manera adecuada sus emociones y la forma en las que las manifiesta, buscando que sus acciones no se aparten de la legitimidad y se encuentren enmarcadas en las normas que preservan la sana convivencia de la comunidad educativa.

5.1. Conceptos básicos

Los siguientes son los conceptos a tener en cuenta en la construcción y comprensión del Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar en el colegio.

- **Competencias ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Acción reparadora.** Acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
- **Convivencia escolar.** Dimensión de la institución educativa que recoge todo lo ateniente a los procesos educativos para la sana interacción y la formación ciudadana, así como para la prevención de los comportamientos disruptivos y la implementación de medidas y actuaciones que permitan una adecuada interacción entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- **Acoso escolar (bullying o matoneo).** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying),** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque, con los gestos, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque, con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Sistema de información unificado de convivencia escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.
- **Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de

convivencia escolar, en todos los casos en los que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los colegios, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

- **Proyectos Pedagógicos Transversales.** Son aquellos en los que, dentro de la organización disciplinar, se generan unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que el colegio se ha fijado.

5.2. Principios del sistema

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Participación. Los niños, niñas y adolescentes, así como los padres de familia, los acudientes y demás estamentos integrantes de la comunidad educativa a través de los organismos y estructuras del gobierno escolar, podrán participar en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la institución en el marco de la puesta en marcha y funcionamiento del sistema.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con las normas legales vigentes.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5.3. Responsabilidades

5.3.1 Responsabilidad del colegio en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y las que le son propias, el colegio tiene las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normativa vigente.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa a la luz del enfoque de derechos y acorde con la normativa vigente.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia y la protección de los derechos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación, con base en la implementación de la Ruta De Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad que promuevan y fortalezcan la convivencia, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Estimular actitudes entre los miembros administrativos y de servicios de apoyo que promuevan y fortalezcan la convivencia, la mediación, la reconciliación y la comunicación asertiva.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

5.3.2 Responsabilidades del rector

Además de las que se establecen en la normativa vigente el rector tendrá las siguientes responsabilidades en el sistema:

1. Liderar el comité de convivencia escolar.
2. Incorporar en los procesos de planeación el desarrollo de componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos para la implementación de la Ruta Integral para la Convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajustes a los documentos cartas de navegación del colegio: PEI, SIE y manual de convivencia, en un proceso participativo en el marco del Plan De Mejoramiento Anual.
4. Reportar casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, acorde con la normativa vigente.

5.3.3 Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar

Además de las que establece la normativa vigente los docentes del colegio tendrán las siguientes responsabilidades en el sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente debe reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerante que potencien la participación, la construcción colectiva de

estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Contribuir a la construcción de la integración y ajuste de los planes de estudio acorde con las necesidades educativas espaciales de los educandos, acordes con sus capacidades particulares.
6. Reportar a las autoridades competentes los casos que supongan abuso sexual de los menores de edad.

5.3.4 Responsabilidades de las familias

Además de las contenidas en la normativa vigente deberán:

1. Proveer a los hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante en el colegio.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de capacidades ciudadanas.
6. Acudir al colegio cuando sean convocados por algún docente o directivo docente para tratar casos generales del curso donde se encuentra el hijo o para tratar asuntos particulares relacionados con lo académico o convivencial.
7. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las orientaciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
9. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

5.3.5 Responsabilidades del personal administrativo y de apoyo del colegio

Como miembros activos de la comunidad educativa las personas con funciones administrativas o de apoyo del colegio tienen las siguientes responsabilidades:

1. Reportar a un docente o a la coordinación de sección o a quien haga sus funciones frente a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente debe reportar para activar el protocolo respectivo.
2. Contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación.
3. Contribuir a la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación y de evaluación del clima escolar.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
6. Reportar a la coordinación de sección los casos que supongan acoso escolar, violencia escolar o vulneración de los derechos que afecten a los estudiantes del colegio.

5.3.6 Responsabilidades de los estudiantes

"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia")

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Abstenerse de portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores o sustancias psicotrópicas, en las instalaciones del LICEO LA SABANA, en cualquier evento que se represente a la institución y/o en los alrededores del colegio portando o no el uniforme institucional.

2. En ninguna circunstancia portar armas o elementos que puedan causar lesión física a algún miembro de la comunidad.
3. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
4. Cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo siendo responsables del aseo, la buena presentación en sus uniformes, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propendiendo por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como integrante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.
5. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional del Colegio y el ejemplo tomado de sus padres, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18 y articulo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.
6. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeras, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, profesores o demás personal de la institución. Mostrando gallardía y decoro en su lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Articulo 42 numeral 3, articulo 43 numerales 2 y 3, y articulo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívico o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución y de su moral y educación integral. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
8. El estudiante tiene como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas

dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Ver: "**Acción y omisión", artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—**

9. Esperar al profesor dentro del aula de clase.
10. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como ejemplo para los estudiantes de grados inferiores, que los vean como modelos a seguir e imitar.
11. Presentar oportunamente al Coordinador los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El estudiante, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediablemente perderá las oportunidades de evaluación programadas para esas fechas.
12. Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, tolerancia y respeto.
13. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
14. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
15. Decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.
16. El estudiante tiene como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades académicas y de nivelación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
17. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matricula, grados, salidas, citaciones, etc.
18. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
19. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba

visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por el educando, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a filosofía, la educación y la identidad recibida en el LICEO LA SABANA, serán evaluados(as) en Consejo Directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar.

20. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
21. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de innovación y tecnologías, enfermería, tienda escolar y servicios sanitarios.
22. Tener claridad y comprender que, de ninguna manera, debe, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción, y otros que el LICEO LA SABANA, ante el Consejo Directivo, en acato a la ley 1098 de infancia considere a su juicio como (delitos) e infracciones de ley. [6]

[6] Es decir: a los alumnos y las alumnas del LICEO LA SABANA, NO les está permitido el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme, o igualmente participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas son consideradas falta especialmente grave y el alumno o la alumna que después del debido proceso sea hallado(a) culpable de estos hechos, dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido(a) a la comisaria de familia o a la policía de infancia, quienes en obediencia al artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y al artículo 25 del código penal del 2000, remitirán al alumno o alumna a un centro de resocialización y rehabilitación para darle prevalecía y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia en el artículo 19: DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Del mismo modo, El o la alumna que haya sido hallado culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años responderán jurídica

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los y las alumnas halladas positivas en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos e hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia. Serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098.

PARÁGRAFO 2: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos o hijas referente al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de Secretaria de Salud, de manera inmediata quedaran a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que tales estudiantes NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase toda vez que las instancias de la Corte Constitucional señalan que:

---

y civilmente, sus padres o acudientes como garantes del proceder de sus hijos, como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio en los casos de comprobarse de haber inducido a otros alumnos u otras alumnas al consumo; en todos los casos responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes si él o la alumna es menor de 14 años; si por el contrario el alumno o alumna es mayor de 14 años, responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico legal por su infracción de ley (presunta corrupción de menores e inducción al consumo de drogas en menor de edad), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes. En todos los casos sin excepción, los alumnos y las alumnas halladas como casos positivos y confirmados como consumidores, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso, estos alumnos y alumnas indefectiblemente por orden de la comisaria de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo al Artículo 19 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

"quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". **(ST- 235/97).**

Que "La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". **(ST- 02/92).**

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". **(SC- 555/94).**

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." **(Sentencia T-366 de 1997)**

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro

educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste." **(Sentencia T-341 de 1993)**

Nota: estas acciones se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas y clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión y aprobadas en CONSEJO DIRECTIVO, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que las normas de ley no se cumplen o acatan por consenso, sino que son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 3. En cumplimiento a la protección y cuidado con respecto a las alumnas en estado de gestación o embarazadas, éstas solo podrán continuar asistiendo a sus labores académicas en la Institución, hasta el sexto (6) mes de gestación, por medidas de protección y garantizando el DERECHO A LA VIDA, de la menor gestante y de su NO nacido, toda vez que prevalece el derecho a la vida de la madre y del no nacido por encima del derecho a la educación, sin embargo NO pierden el cupo y pueden aprobar su año mediante una educación sustancial NO presencial, y entregar trabajos y evaluaciones semanal o quincenalmente, pues el LICEO LA SABANA, NO cuenta con el personal médico, especializado e idóneo para vigilar su gestación y estado de embarazo, TAMPOCO, se hace responsable el LICEO LA SABANA, por la seguridad, integridad, vida y dignidad de la menor gestante y su NO nacido, que se vea vulnerada en cualquier caso, hecho o situación que atente contra su vida, integridad y dignidad, (un balonazo, una caída, un resbalón, un episodio de stress, una amenaza de aborto, ETC), De continuar el siguiente año a discreción de la misma alumna, en todos los casos, NO se permitirá el reingreso a labores académicas antes de los 90 días de licencia vigentes por maternidad. Ante el presente parágrafo NO procede recurso, pues mediante el presente, se garantiza el derecho a la vida, derecho fundamental INVIOLABLE.

23. Comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el estudiante será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente. En todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal.
24. El estudiante tiene como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado,

de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

25. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si las estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la Corte Constitucional en ese respecto:

    "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

    "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". **(ST- 519/92).**

26. Asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro. Los padres deberán colaborar en ese aspecto de manera inexcusable.
27. Hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario para subsanar el daño).
28. Utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.
29. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.

30. Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
31. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
32. Comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación del mismo: servicios o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.
33. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.
34. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
35. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
36. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 y el Sistema Institucional de Evaluación
37. Representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sea elegido o seleccionado.
38. En caso de inasistencia sin excusa al colegio presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.
39. En caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado.
40. Presentar a primera hora o en hora de descansos, al Coordinador de Convivencia, la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clase.
41. Solicitar y presentar autorización escrita para cuando esté fuera del aula de clase.

42. Respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación. Igualmente, para obedecer al Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.
43. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.
44. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
45. No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
46. Respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que es un delito grave la calumnia y el perjurio y que para nada refleja la filosofía de la Institución ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, de incurrir en hechos de matoneo o amenaza que incluyan amenaza, injuria, perjurio o calumnia, se iniciará el debido proceso bajo el cargo de presunción. Recordando que el matoneo se tipifica como falta especialmente grave.
47. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
48. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros alumnos(as), profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante sorprendido(a) en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia.
49. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
50. Asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
51. Respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales del colegio, acompañando con actitud respetuosa y manteniendo un adecuado

comportamiento en las celebraciones y servicios o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa.

52. Desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.
53. Asistir puntualmente a clases. Si El estudiante acumula el 20% o más de inasistencias perderá la asignatura por fallas, sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo[7]
54. Presentar por escrito excusa a la Coordinación de Convivencia por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.
55. Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
56. Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.
57. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico
58. Conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, así como la zona de recreación y otros.
59. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor y /o comité al que pertenezca.
60. No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
61. No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
62. No traer al colegio (celulares, iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, audífonos, etc. (En caso de pérdida de los mismos, como ya se expuso, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).

[7] "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". **(ST- 235/97).**

63. Traer únicamente los elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de Él o la estudiante.
64. Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
65. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
66. Conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar
67. Portar diariamente la agenda escolar, carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado pagando el costo estipulado.
68. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
69. Abstenerse de entrar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
70. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o administrativos.
71. El estudiante tiene como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un alumno o alumna de la institución, a través de su propia vida y proceder.
72. Alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atente o transgreda las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.
73. Estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de buen e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su proceder, teniendo como referente que son el ejemplo y carácter para imitar por los estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea.
74. Velar por su salud y cuidado personal promoviendo en sus acciones la adopción de buenos hábitos alimenticios.
75. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio del os derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de Convivencia.

6 Deberes y derechos

6.1 Derechos de los estudiantes

CONCEPTO DE DERECHO. Es el principio establecido para que el hombre pueda vivir en comunidad buscando siempre el bien común y la felicidad y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes.

Como integrante del Liceo la Sabana, el estudiante tiene derecho a:

1. Conocer y gozar de todos los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
2. Conforme con la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
3. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
4. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos que rigen al LICEO LA SABANA. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
5. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
7. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

8. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
9. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
10. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
11. Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
12. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
13. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
14. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
15. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
16. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
17. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
18. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
19. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
20. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
21. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
22. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

23. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
24. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
25. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
26. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
27. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
28. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)
29. Disfrutar de los espacios y servicios que ofrece el LICEO LA SABANA dentro de los mejores estándares de calidad y de salud ambiental, teniendo en cuenta las normas establecidas para cada servicio o dependencia.
30. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
31. Conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.
32. Los(as) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
33. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
34. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
35. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
36. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
37. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.

38. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
39. Ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la regulación del nuevo estándar evaluativo.
40. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
41. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución, como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098.
42. Recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
43. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia, previa entrega de la correspondiente excusa médica.
44. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
45. Ser provisto de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
46. Ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

6.2 Derechos sociales

El (la) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.

1. Todos los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
2. Los (las) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
3. El (la) estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
4. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

5. Participar en grupos de danzas, música, teatro y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I., dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098 y las demás que contemple la Ley 1098 y el Decreto 1860, así como la Ley 115 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas.

PARÁGRAFO 1: Para pertenecer a los grupos de danzas, música, deportes y etc. se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que esté bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte, al igual que sus padres y/o acudientes, que los ensayos para dichas actividades y prácticas, así como sus horarios y actividades, se realizarán en tiempo extra-clase.

Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:

6. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
7. Ser educados en el ideal de vida del Colegio expresado en la MISIÓN institucional.
8. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
9. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

6.3 Deberes de los estudiantes

CONCEPTO DE DEBER. Los deberes se establecen para que el hombre pueda vivir en comunidad buscando siempre el bien común y la felicidad, y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes, por esa razón, los estudiantes, en lo sucesivo, siempre en acato y armonía con la sentencia de la Corte Constitucional, que ha sido reiterativa en señalar, a los largo de la jurisprudencia " *que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).*

El fin primordial de la educación, es formar PERSONAS, antes que formar buenos estudiantes o sobresalientes bachilleres, puesto que el concepto de la excelencia, está supeditado

al concepto intrínseco de la humanidad, el respeto propio y el respeto por los demás, que constituyen las pautas de la formación integral del LICEO LA SABANA.

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).

El estudiante Del Liceo la Sabana es sujeto de Dignidad. **Para ello, entiéndase el concepto claro de Dignidad que significa: "calidad de digno"**. Deriva del adjetivo latino "dignus", se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social.

La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

Clarificando y expresado para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

PARÁGRAFO 1. Para dar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33, articulo 39 numerales 1,3,5,6; articulo 41 numeral 19, articulo 42 en su numeral 3, articulo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, para el presente Manual queda establecido que no le está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme, del LICEO LA SABANA, a los estudiantes adolescentes, y jóvenes escolarizados(as), ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales, entre individuos de sexo contrario o del mismo sexo, que se constituyan como acciones que vulneren, agredan la dignidad, la moral, las buenas costumbres o que sean lascivas, o que a concepto y juicio del LICEO LA SABANA, se constituyan como escandalosas o inapropiadas, por considerar que la parte fundamental de las relaciones de pareja es la responsabilidad, el respeto y la valoración del concepto supremo de la intimidad y dignidad de la pareja.

En todos los casos, protegiendo a la comunidad educativa en general y en especial a la "primera infancia" respecto de su asertiva formación en el área sexual, como lo consagra el artículo 01 de la C.N. Tampoco se aprueban, manifestaciones que promuevan a través del

estímulo, la inducción o constreñimiento a la homosexualidad en sus compañeros o compañeras, aclarando que su condición homosexual será respetada y no será causal de discriminación; Sin embargo, para el presente Manual de Convivencia esta condición de homosexualidad NO representa una excusa, fuero o poder, para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, el estímulo, coerción, manipulación o presión para que otros estudiantes en calidad de niños, niñas o adolescentes, copien e imiten sus conductas homosexuales sin conocimiento pleno de sus actos y sin el consentimiento por escrito y eficaz de sus padres o acudiente. Esto para proteger de inducción, coerción, manipulación y estímulo entre otras acciones nocivas a la primera infancia de la institución, considerando e invitando a los padres de los educandos a conocer y estudiar el concepto de "corrupción de menores" y recordando lo que refiere la sentencia de la Corte Constitucional: Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).

PARÁGRAFO 2. Dando estricto cumplimiento al artículo 18, articulo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098, y en referente al Código Penal Colombiano, en su artículo 25, en la Institución educativa LICEO LA SABANA, ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los estudiantes, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas, tribus urbanas, subculturas, o grupos urbanos, o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones o "filosofías", promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, estados psicológicos depresivos, anorexia, bulimia, episodios o actitudes pseudosuicidas, o que vulneren el derecho a la vida directa o indirectamente, que promuevan o estimulen los intentos de suicidio, acciones símiles o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno "Emo" adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros a futuro, adyacentes y otros, cuando por inducción o estimulo se pueda considerar que vulneran el derecho a la vida, en tanto que promuevan la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, la depresión y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, estimulen o insten a la drogadicción, la homosexualidad dirigida a vulnerar su desarrollo natural en lo sexual y erótico, (corrupción de menores u homosexualidad por moda) la violencia y la androginia. Por ello, los anteriores enunciados y situaciones citadas, son consideradas para el presente Manual acciones o conductas que pueden inducir o estimular a los educandos a causar(se) muerte, daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, como acciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los estudiantes de la institución. Por consiguiente, NO están permitidas dentro de las instalaciones de la institución educativa, ni portando el uniforme, por cuanto se considera que agreden y afectan negativamente a la primera infancia mediante estimulo, inducción y coerción en contravía de lo que declaran las sentencias de la corte:

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo… …De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea". **(Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)**

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." **(Sentencia T-366 de 1997)**

6.4 Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa

De los miembros de la comunidad educativa: Son miembros de la comunidad educativa, además de los estudiantes, los docentes, directivos, administrativos y personal de servicios del

Liceo La Sabana, quienes son sujetos de derechos y obligaciones frente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

6.4.1 Derechos de los miembros de la comunidad educativa

Sin perjuicio de lo consagrado en el presente manual de convivencia y la ley, son derechos generales de los miembros de la comunidad educativa.

1. A un trato amable, respetuoso, con aprecio, consideración y justicia, de parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. A la protección contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, que atente contra sus derechos humanos sexuales o reproductivos.
3. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución para actuar conforme a éste, en beneficio personal y de la comunidad educativa.
4. Ser tratado con respeto por parte de los demás miembros de la comunidad educativa, garantizando el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y a no ser objeto de acto de acoso escolar o bullying, ciberbullying, así como cualquier otra forma de agresión o intimidación. (Ley 1620 de 2013).
5. Ser atendido y escuchado en las denuncias y solicitudes respetuosas que formule ante el Comité de Convivencia Escolar.
6. Ser escuchado por los miembros de la Comunidad Educativa y a que se le garantice el debido proceso dentro de las rutas de atención antes de ser sancionado. (Art. 26- Ley 1098, ley 1620 de 2013).
7. Ser reparado por los perjuicios causados en caso de que sea víctima de cualquier acto de acoso escolar o bullying, ciberbullying, así como cualquier otra forma de agresión o intimidación que ponga en riesgo sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como a que se le vincule a un programa de restablecimiento de derechos cuando sea necesario. (Ley 1620 de 2013).
8. A los miembros de la comunidad educativa vinculados dentro de una ruta de atención bien sea en calidad de víctimas o de victimarios, se les garantizará su derecho a la intimidad y reserva de identidad, así como de las actuaciones adelantadas por el Comité de Convivencia Escolar. (Ley 1620 de 2013)

6.4.2 Deberes de los miembros de la comunidad educativa

Sin perjuicio de lo consagrado en el presente manual de convivencia y la ley, son deberes generales de los miembros de la comunidad educativa.

1. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Asimilar y vivenciar los Principios y Conceptos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
3. Respetar los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos de los demás miembros de la comunidad, evitando en todo momento conductas constitutivas de acoso o bullying escolar, ciberbullying o cualquier tipo de agresión o intimidación. (ley 1620 de 2013)
4. Poner en conocimiento de los miembros del Comité de Convivencia Escolar, los coordinadores o los profesores, cualquier situación de acoso escolar o bullying, ciberbullying, así como cualquier forma de agresión o intimidación o su contra o de la que sean testigos. (Ley 1620 de 2013).
5. Cumplir las medidas pedagógicas o sanciones que se profieran por parte del Comité de Convivencia, dentro de una ruta de atención y comprometerse de una forma proactiva a la reparación de los perjuicios causados. (Ley 1620 de 2013).
6. Acudir a los apoyos pedagógicos, terapéuticos, psicológicos, o clínicos requeridos por las condiciones individuales y ordenadas dentro de un protocolo, bien sea por orden del Comité de Convivencia u otra autoridad.
7. Guardar la reserva de las personas involucradas en una ruta de atención o que se vinculen en un conflicto que atente contra los fines del Sistema Nacional de Convivencia.
8. Mantener un trato respetuoso con los estudiantes, evitando el uso de palabras groseras, denigrantes y que atente contra la dignidad y desarrollo integral de los estudiantes. Así mismo abstenerse de gritar o agredir de manera física a los mismos.
9. Utilizar únicamente los canales y medios de comunicación dispuestos por el colegio (Cibercolegios – correo institucional), para mantener comunicación con padres de familia y estudiantes solamente con fines académicos.
10. Mantener el buen ejemplo en cada uno de sus actos dentro y fuera de la institución, haciendo uso responsable de los medios tecnológicos y de comunicación personales, publicaciones virtuales o físicas, así mismo no involucrar a estudiantes en sus redes sociales, contactos personales, encuentros extraescolares y demás espacios o situaciones que no hacen parte de la vida escolar. Manteniendo de esta manera su buen nombre como docente formador y del Liceo la Sabana al cual pertenece.
11. Apartarse de establecer relaciones afectivas, emocionales, sentimentales o sexuales con los estudiantes de nuestra institución, toda vez que va en contra de las leyes colombianas.

7 Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

7.1 Criterio Fundamental.

La Institución Educativa, en tanto es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de maduración, no acepta ni permite, el consumo, en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas, de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, respetando la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la institución: estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

7.2 Criterios y Procedimientos para Estudiantes.

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

- De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas.
- Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
- De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.

- En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según lo estipulado en el Capítulo 8:8
- Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por el personal del área de la salud de la Institución, así como por personal del Departamento de Apoyo al Aprendizaje, de la Sección a la cual pertenezca el estudiante, e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
- En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adición, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba dicho apoyo profesional. El costo del mismo deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
- Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra el desarrollo del estudiante, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de la misma, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación a las autoridades competentes.
- Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Servicios Educativos suscrito entre el Colegio y los padres de familia, el Colegio procederá a realizar las pruebas establecidas para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

Parágrafo 1. Cuando se presente una situación como la definida en el numeral 5 del presente artículo, en virtud de la autorización concedida a la Institución por los padres de familia en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, firmado al momento de la matrícula, el Colegio podrá aplicar alguna de las pruebas definidas por el área de la salud, para detectar si el estudiante ha consumido o no, alguna de las sustancias a las que se refiere el presente capítulo.

Parágrafo 2. Los costos de las pruebas a las que se refiere el anterior parágrafo deberán ser asumidos por los padres de familia del estudiante en cuestión.

7.3 Criterios y Procedimientos para Directivos, Docentes, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo.

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, docentes, padres de familia, personal administrativo y de apoyo del Colegio, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

- En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten sean adultos.
- No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas por el Colegio.
- Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
- La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
- Bajo ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1. En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación.

Parágrafo 2. Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el parágrafo 1 del presente artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

7.4 Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes Ocasionales.

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas ocasionales o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

- Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
- Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
- La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1. En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación.

Parágrafo 2. Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el parágrafo 1 del presente artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

8 Proceso disciplinario

ESTRATEGIAS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para la solución positiva de un conflicto, es necesario aplicar los principios de tratamiento integral, la equidad mediante el diálogo y la reflexión. Si el conflicto sucede dentro del aula de clase y no se presenta solución entre las partes en conflicto, se acude a un mediador (maestro, director de grupo, orientador o coordinador). Se proponen seis etapas:

1. Definir los involucrados en el conflicto (personas)
2. Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas (problema)
3. Saber cómo se desarrolla el conflicto (proceso)
4. Desarrollar actitudes y acciones para resolver el conflicto.
5. Determinar los criterios para la solucionar los conflictos.
6. Establecer opciones y acuerdos.

Parágrafo 1. Remisión del Conflicto: El Comité de Convivencia, luego de evaluar el caso, instalará la mesa de concertación donde se tratará el conflicto, se llevará a los involucrados a dialogar para resolverlos y llegar a la conciliación. Si no se llega al acuerdo se seguirá el procedimiento que se ajuste a la naturaleza del conflicto.

8.1 Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios

- **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

- **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa sólo será investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- **Debido proceso**. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- **Las sanciones disciplinarias**. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- **Derecho a la defensa**. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes.
- **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- **Aplicación de principios e integración normativa**. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

- **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- **Abuso del Derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- **Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- **Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrase en un proceso de análisis comportamental.
- **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

8.1.1. Potestad disciplinaria

De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR

8.1.2 Debido proceso en las instituciones educativas

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés

público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

8.1.3 Objetivo del debido proceso

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Liceo La Sabana, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia"

8.2 Debido proceso

Queja o conocimiento de oficio

La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida:

cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar

Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El encargado del proceso convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del disciplinario

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores

Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos

En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del comité de convivencia (director de curso, orientadora escolar y coordinador de convivencia)

Los miembros del comité de convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución rectoral

La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso

Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición.**

Suspensión del proceso

Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

8.3 El debido proceso en faltas

8.3.1 Faltas leves

Estas serán manejadas directamente por el profesor que observe la falta, de la siguiente manera:

1. Activación de la ruta de atención integral a la formación RAIF
2. Diálogo reflexivo con el estudiante, siguiendo de la ruta de atención integral a la formación RAIF. En este diálogo se buscará:

3. Verificación de la existencia de la falta y establecimiento de responsabilidades.
4. Escuchar al estudiante para realizar descargos respecto a la falta.
5. Conciliación y establecimiento de compromisos: desde la Coordinación de convivencia y el director (a) de grupo se establecerán estrategias formativas que incluyan tanto al estudiante como al padre de familia.
6. Ejecutar acciones reparadoras con las personas implicadas.
7. Consignación en el observador de los compromisos a los que se ha llegado con el estudiante.
8. Firma del Compromiso Convivencial o Matricula en observación, según sea el caso, la gravedad de la falta o su reiteración en la misma.
9. Comunicación de lo actuado por el director (a) de grupo a los demás docentes mediante el director de Nivel.
10. Comunicación escrita a la familia, a través de citación al Colegio.
11. Si esta falta es reiterativa, se considerará como falta grave y será tratada como tal.

8.3.2 Faltas graves

Estas faltas serán manejadas directamente por las Coordinaciones de convivencia y/o académica dependiendo del tipo de falta:

1. Activación de la ruta de atención integral a la formación RAIF, (comunicación al director de grupo).
2. Diligenciamiento de Acta descriptiva de investigación de faltas graves o muy graves por parte de la persona que observó o denunció los hechos.
3. Diálogo reflexivo con el estudiante, siguiendo de la ruta de atención integral a la formación RAIF. En este diálogo se buscará: Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. Escuchar y dar oportunidad al estudiante de realizar descargos respecto a la falta.
4. Diligenciamiento por parte del estudiante del acta de descargos.
5. Ejecutar acciones reparadoras con las personas implicadas.
6. Citación a padres de familia para darles a conocer la falta, dejando constancia en el acta de reunión y en el observador del estudiante.
7. Conciliación y establecimiento de compromisos: Desde la Coordinación de convivencia se establecerán estrategias formativas que incluyan tanto al estudiante como al padre de familia.

8. Firma de Matricula en observación o condicional, según sea el caso y/o gravedad de la falta.
9. Seguimiento por parte del director de grupo y/o Psicología si el caso así lo amerita
10. Seguimiento y anotación de los progresos del caso en el observador del estudiante.

8.3.3 Faltas muy graves

Estas faltas serán manejadas directamente por las Coordinaciones de convivencia o académica dependiendo el tipo de falta:

1. El procedimiento para sancionar a un estudiante por faltas graves o muy graves, deberá observar los siguientes pasos:
2. Activación de la ruta de atención integral a la formación RAIF (comunicación al director de grupo).
3. Apertura de la investigación por parte del competente. (Diligenciamiento de Acta descriptiva de investigación de faltas graves o muy graves).
4. Diligenciamiento por parte del estudiante del acta de descargos.
5. Ejecutar acciones reparadoras con las personas implicadas.
6. Informe al estudiante y a los padres de familia sobre dicha apertura y los motivos para hacerlo.
7. Informe al Personero de los estudiantes para el correspondiente ejercicio de sus funciones, especialmente de las orientadas a la defensa de los derechos del estudiante investigado.
8. Formulación de cargos y presentación de descargos por parte del investigado.
9. El investigador, Coordinación de convivencia, Consejo Directivo, estudiará las pruebas para lo cual puede tomarse varias sesiones y producirá la decisión o sanción correspondiente, debidamente motivada.
10. Notificación de la sanción al estudiante, padre de familia o acudiente, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante el órgano del Colegio correspondiente (RECTOR), para lo cual tendrá un término de tres días a partir del día siguiente a la notificación.
11. El recurso será resuelto por el competente dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recurso. La decisión que tome la instancia superior (RECTOR) es inapelable.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de las sanciones a las faltas graves y muy graves se deben tener también en cuenta las circunstancias de agravación, atenuación. Las sanciones de este tipo de faltas serán socializadas con el acudiente del estudiante.

Lo anterior, NO excluye a los protagonistas de las citadas faltas de su responsabilidad penal adolescente –de existir- ni tampoco de las demandas, penales, civiles u otros, que decidan instaurar los afectados, siempre teniendo claro que el LICEO LA SABANA, buscará en todos los casos la solución pacífica del conflicto, pero sin exceder sus funciones e incurrir en prevaricato por acción o por omisión.

Por ningún motivo se aplicará una sanción individual de manera grupal, es decir, que aplique a todos los estudiantes, de tipo académico o convivencial. Siempre se deben manejar de forma individual, dejando claro el o los responsables de la falta cometida. Sin embargo, en caso de no identificar individualmente al o los responsables, se podrá tomar como recurso una sanción grupal.

8.4 Clasificaciones de faltas

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Por tal motivo es necesario aclarar que toda acción cometida por el estudiante que incumpla las responsabilidades y deberes de los estudiantes contemplados en este manual en los capítulos 5.3.6 y 6.3 respectivamente y/o que atenten contra los derechos de los miembros de la comunidad educativa, contemplados en este manual y en la ley Colombiana. Serán entendidos como faltas, las cuales serán tipificadas como leves, graves o muy graves.

8.4.1 Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

8.4.2 Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- El haber observado buena conducta anterior
- Ignorancia invencible
- El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

8.4.3 Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

8.5 Adaptación de los principios del manual para Ciclo inicial a grado tercero.

En el presente aparte, se expone una adaptación de los principios contenidos en el Manual de Convivencia para los grados de Ciclo inicial a Tercero.

8.5.1 Componentes.

8.5.1.1 Preventivo.

Todos tus actos tienen consecuencias, debes estar alerta tomándote el tiempo necesario para pensar en lo que vas a realizar.

El componente preventivo se apoya en algunas estrategias que favorecen necesidades específicas respetando los procesos y las edades de nuestros niños y niñas. El seguimiento de hábitos y rutinas, la regulación de comportamientos y la disciplina.

ACOMPAÑAMIENTO: Si tienes dudas un adulto te puede ayudar y orientar, así como las consecuencias negativas te ayuda a evitar.

El componente de acompañamiento se basa en el apoyo, orientación, mediación y supervisión de los procesos de nuestros niños y niñas a través de acciones realizadas en nuestros espacios de tutorías y círculos de confianza. Se busca resolver en la práctica los procesos que se desvían de la ruta adecuada.

8.5.1.2 Correctivo.

Aunque a esto no deseamos llegar pues prevenimos y un acompañamiento siempre vas a encontrar, hay algunas faltas que se pueden llegar a presentar y es importante solucionar.

El componente Correctivo son aquellas acciones que el colegio toma frente a las faltas cometidas por los niños y niñas tipificadas en Leves, graves y muy graves.

8.5.2 Procedimiento para las faltas de ciclo inicial a grado tercero.

¿Qué es una falta? Cuando incumplo los acuerdos y normas que me orientan para vivir en mi comunidad escolar.

Existen tres clases de faltas:

8.5.2.1 Faltas leves.

Se consideran faltas leves.

Consigo mismo:

1. Llegar constantemente tarde a clase.
2. Inasistencia injustificada a los horarios establecidos de las diferentes actividades académicas.
3. No mantener tu uniforme organizado durante la jornada escolar.
4. No permanecer en la ruta una vez sea recibido por la monitora.
5. No permanecer en los lugares asignados para las actividades académicas o de recreación.

Con en el otro:

1. Usar inadecuadamente tu lenguaje
2. Interrumpir las actividades de los demás.
3. Perturbar el normal desempeño de las actividades académicas.
4. Llevar constantemente juguetes o accesorios (celulares, cartas, entre otros.) que interfieran con el adecuado desarrollo de las actividades.
5. No atender llamados de atención de docentes y directivos

Con mi entorno

1. No usar adecuadamente las canecas
2. Desperdiciar los recursos: agua, materiales y espacios.
3. Consumir inadecuadamente mis alimentos.

8.5.2.2 Proceso para las faltas leves.

A la primera falta leve se dialogará con el estudiante, se establecerán acuerdos y compromisos, sobre la falta cometida. Si después de esto no se observan cambios en la conducta o en el comportamiento, se informará al padre de familia o acudiente, solicitando que dialogue con el niño (a) y para que haga acompañamiento que permita la no repetición de la falta.

Este seguimiento y acompañamiento a la falta leve debe quedar registrada en el observador del estudiante. Si la falta persiste, se citará a la familia y se firmará junto con el estudiante un compromiso formativo que busca evitar y prevenir sanciones mayores.

8.5.2.3 Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

Consigo mismo:

1. No mantener tu cuerpo aseado y alimentarme adecuadamente.
2. Lastimarte con intencionalidad
3. Reincidir en faltas leves

Con el otro

1. Lastimar a otro con palabras o golpes.
2. Dañar las pertenencias de los demás.

Con mi entorno

1. Dañar los recursos físicos de mi colegio (planta física), material didáctico, muebles y enseres.
2. Maltratar la naturaleza (daño intencional)

8.5.2.4 Proceso para las faltas graves

1. A la primera falta grave se citará al padre de familia para informar de la conducta o comportamiento observado en el niño(a).
2. Ante los daños físicos y materiales se analiza el daño y si éste fue intencionado, se deberá hacer la reposición o reparación del mismo.
3. Ante las situaciones conflictivas constantes y graves, el docente iniciará un diálogo reflexivo con el niño, si el comportamiento persiste se aplicarán las siguientes estrategias:
4. Se hará el respectivo llamado de atención tanto verbal como escrito en el observador.
5. Se invitará a la reflexión individual la cual estará mediada por una actitud y acompañamiento donde prime la pedagogía, la serenidad, la calma y los buenos términos del docente.
6. Se lleva el niño(a) a la oficina de coordinación donde se establecerá un compromiso verbal y/o escrito relacionado con la falta.

7. Se citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y establecer compromisos. - Se remitirá a psicología para una asesoría al padre de familia, que le permita orientar y modificar la conducta inadecuada del niño (a).
8. Si la falta persiste, se citará a la familia y se firmará junto con el estudiante un compromiso formativo que busca evitar y prevenir sanciones mayores.

8.5.2.5 Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves.

Consigo mismo

1. Lastimarte con intencionalidad.
2. Reincidir en faltas graves.

Con el otro

1. Engañar para obtener un beneficio personal.
2. Tomar sin autorización las pertenencias de los demás
3. Dañar las pertenencias de los demás. Agredir repetitivamente de forma verbal y/o física a cualquiera de sus compañeros, profesores o cualquier funcionario del colegio.

Con mi entorno

1. Dañar con intencionalidad los recursos de mi colegio (planta física), material didáctico, muebles y enseres.
2. Maltratar la naturaleza (daño intencional)
3. Escribir en las paredes, puertas o buses del colegio.

8.5.2.6 Proceso para las faltas muy graves.

1. Ante las situaciones conflictivas constantes y graves, el docente iniciará un diálogo reflexivo con el niño, si el comportamiento persiste se aplicarán las siguientes estrategias:
2. Se hará el respectivo llamado de atención tanto verbal como escrito en el observador, se invitará a la reflexión individual la cual estará mediada por una actitud y acompañamiento donde prime la pedagogía, la serenidad, la calma y los buenos términos de la tutora.

3. En última instancia se llevará al niño (a) a otro salón para que esté con otro docente y otros compañeros, no sin antes darle una sustentada explicación al niño (a) en la que se le enfatice que su comportamiento está dando muestra de no querer estar con los compañeros del grupo al cual pertenece o de no querer participar en la actividad que se está realizando.
4. Si no mejora la situación se lleva al niño(a) a la oficina de coordinación donde se establecerá un compromiso verbal y/o escrito relacionado con la falta. (anotación en el observador)
5. Se citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y para establecer compromisos y posibles correctivos.
6. Si la falta persiste, se citará a la familia y se firmará junto con el estudiante un compromiso formativo que busca evitar y prevenir sanciones mayores.

Descripción de faltas para grado cuarto a grado once.

8.6 Faltas leves

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Desacato a la autoridad docente.
3. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
5. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
6. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.

7. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
8. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
9. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
10. Realizar tareas, trabajos y demás responsabilidades académicas asignadas para la casa durante las horas de clase.
11. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
12. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación de convivencia.
13. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el protocolo de presentación personal, establecidas en el presente manual (Capítulo 3)
    - Peluqueado.
    - Uñas pintadas.
    - Maquillaje.
    - Tenis y/o cordones de colores.
    - Chaquetas y/o sacos diferentes.
    - Uniforme no correspondiente al día.
    - Modificaciones al uniforme (Entubar pantalón, acortar falda)
    - Piercing, aros, otros.
    - Camisa o camiseta diferente.
13. No devolver a tiempo los desprendibles de circulares o la información solicitada por la institución o sus docentes.
14. Manifestaciones de índole amorosa.
15. Interrumpir clases.
16. Evadir clase. (Por primera vez).
17. Llegar al colegio después de la hora de ingreso sin causa justificada y/o reporte de padres de familia a coordinación de convivencia.
18. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
19. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en la práctica de juegos violentos.

20. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
21. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
22. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
23. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, espacios reservados.
24. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
25. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños.
26. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
27. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
28. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
29. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
30. Incumplimiento de acuerdos, compromisos y medidas tomadas en el colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo, como medida provisional o definitiva.

Parágrafo: La existencia de **tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante,** por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

8.6.1 Sanciones a faltas leves

1. Llamado de atención a través del diligenciamiento del observador del estudiante identificando el tipo de falta.
2. Cuando el estudiante haya completado 3 faltas leves, se dará información por parte del director de curso a los padres de familia y/o acudientes, mediante citación en el colegio. Se dejará registro en acta de reunión y en el observador del estudiante.
3. Suspensión interna por un día con asignación de trabajo formativo al acumular tres (3) faltas leves.
4. Firma de Compromiso Formativo al acumular 3 faltas leves de cualquier tipo.

8.7 Falta grave

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta

gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Faltar al respeto a los docentes o directivos de la comunidad educativa, utilizando expresiones groseras o con acciones de rebeldía, desacato a la autoridad docente.
3. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
4. Realizar dibujos obscenos como genitales o insultos en los materiales de estudio (guías, cuadernos…), paredes, pupitres, ventanas, maletas de los compañeros y otros lugares de la institución.
5. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
6. Intento de fraude académico.
7. Uso de vocabulario soez, grosero e irrespetuoso para la comunidad educativa, administrativa y operativa.
8. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
9. Traer a la institución revistas de contenido perturbador, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
10. Hacer uso de radios, audífonos, dispositivos electrónicos y celulares en horas de clase.
11. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
12. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
13. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
14. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.

15. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
16. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros, así mismo dañar o jugar bromas con estos.
17. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
18. Dar información falsa a los directivos y educadores.
19. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
20. Hacerse suplantar, suplantar a un compañero o acudiente.
21. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
22. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
23. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
24. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o recuperación en los días y horas fijadas por la institución.
25. La inasistencia a convivencias o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
26. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
27. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases, dibujos, grafitis en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioren su imagen y estética.
28. Causar cualquier tipo de alteración física (perforaciones, corte de cabello, tatuajes) a cualquier miembro de la institución aun contando con su consentimiento.
29. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
30. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
31. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
32. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
33. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.

34. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, casinos, lugares de apuesta entre otros.
35. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
36. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
37. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
38. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
39. Arrojar o expulsar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
40. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
41. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
42. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
43. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
44. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres, en las instalaciones del colegio o sus alrededores.
45. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
46. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
47. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
48. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
49. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
50. Comprar y/o vender cualquier tipo de artículo dentro de las instalaciones del LICEO LA SABANA durante la jornada escolar.
51. Cambiar de ruta de transporte o no presentarse a ella sin la debida autorización.

52. Uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir información, fotos o cualquier contenido que tenga consecuencias sobre el clima convivencial y la seguridad de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto únicamente al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: El LICEO LA SABANA no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

8.7.1 Sanciones a faltas graves

Son sanciones a las faltas graves:

1. Citación al padre de familia para darle a conocer la falta cometida.
2. Exclusión, de ser necesario, de la participación del estudiante en una o varias actividades relacionadas con la falta cometida.
3. Suspensión interna en el Colegio (hasta por 3 días hábiles), que será impuesta por la Coordinación de convivencia. En este caso el estudiante podrá presentar las actividades valorativas de tipo académico que se realicen, por tal motivo deberá asumir su responsabilidad de ponerse al día.
4. Firma de Matricula en Observación.

8.8 Falta muy grave

Se entiende por falta Muy grave toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, objetos cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás

3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores o sustancias psicotrópicas, en las instalaciones del LICEO LA SABANA, en cualquier evento que se represente a la institución y/o en los alrededores del colegio portando o no el uniforme institucional. (Dto. 1108 de 1994, Ley 1081 Código Nacional de Policía Art 34).
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en compromisos PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
7. El fraude y/o plagio comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
8. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
9. Fumar o hacer uso de vapeadores portando el uniforme encontrándose dentro o fuera del colegio.
10. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
11. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
12. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme.
14. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
15. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
16. Hurto de propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
17. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

18. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
20. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
21. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
22. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
23. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
26. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
27. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias al bienestar psicológico de la Comunidad escolar.
28. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
29. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
31. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
32. Todo acto contra la moral y las buenas costumbres.
33. Corrupción de menores
34. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, redes sociales, volantes anónimos o cualquier otro medio.

Parágrafo 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta muy grave.

Parágrafo 2º. Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio del Rector, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3°. El estudiante sin excepción que presente cortes y/o mutilaciones, episodios paranoides, estados depresivos, intentos de suicidio y otras acciones propias o resultado de estas modas, tribus urbanas o subculturas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y que induzca o haya promovido en otros u otras alumnas de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido(a) de manera "inmediata" al Consejo Directivo, para regular la prevalecía de sus derechos frente a su grave falta y estudiar la necesidad de establecer la prevalecía de sus derechos y en especial su derecho a la rehabilitación y resocialización, en una entidad especializada para tal fin en obediencia al artículo 19 y al artículo 20 numeral 1, de la ley 1098 de infancia y adolescencia, de tal manera que se estudiará en el Consejo Directivo, su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave; igualmente de ser necesario se remitirá mediante debido proceso, a la Comisaria de Familia, quien en cumplimiento al artículo 19 de la ley de infancia 1098 y artículo 25 del código penal del 2000 debe remitir al o la adolescente a una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente siguiendo el debido proceso en obediencia expresa también al Artículo 18 de la Ley 1098. Además, cuando él o la alumna sea menor de 14 años, establecido y comprobado el hecho, sus padres serán denunciados para que respondan como garantes de las acciones de sus hijos e hijas, ante las instancias jurídico - legalmente por sus acciones y por su presumible abandono, descuido, omisión y trato negligente. Artículo 18 y Artículo 20 numeral 1 de la ley de infancia y adolescencia 1098. Cuando el estudiante sea mayor de 14 años responderá él o ella en primera persona y sus padres o acudientes acataran las medidas que tome el Consejo Directivo del LICEO LA SABANA. Con el agravante de ley correspondiente si ha inducido o coercitado o manipulado a otros u otras menores a tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como maltrato infantil o corrupción de menores, incluyendo presumiblemente lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad. Hechos que el juez especializado en infancia y adolescencia debe establecer y dirimir.

El estudiante o La estudiante que comprobado el hecho sea hallado responsable, según el debido proceso, de cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente y en adelante, NO podrá invocar el derecho a la educación tal y como lo consagra la sentencia de la Corte Constitucional: Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". **(ST- 235/97).**

8.8.1 Sanciones a faltas muy graves

Son sanciones a las faltas muy graves:

1. Exclusión de la participación del estudiante en una o varias actividades relacionadas con la falta cometida.
2. Suspensión del Colegio hasta por 5 días hábiles, que será impuesta por la Coordinación de convivencia.
3. Firma Matricula Condicional.
4. Pérdida del cupo para el siguiente año académico, que será impuesta por el Consejo Directivo. Sujeto a estudio de comité de evaluación y promoción y consejo directivo.
5. Cancelación de la matrícula. Sujeto a decisión del consejo directivo.
6. Oficiar a las autoridades pertinentes cuando se cometan infracciones de ley.

8.9 Estrategias formativas y sanciones

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

Amonestación verbal - Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.

Amonestación escrita

Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual. Esta observación se realiza en el observador del curso con copia con copia escrita en la agenda institucional a los padres de familia.

Acciones Reparadoras

Las acciones reparadoras, busca que los niños “reparen” las faltas cometidas y reinstauren así los lazos rotos dentro de la comunidad educativa de la que forman parte. La idea es que la “acción” esté consecuentemente articulada a la falta cometida y busque reconstruir el vínculo entre las personas y reparar el daño ocasionado. Esto debe hacerse en conjunto, con una explicación del sentido de lo que se hace, y con la orientación del docente, coordinador u orientador escolar.

Por tal motivo una acción reparadora es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II). Estas acciones se encuentran enmarcadas en los fundamentos de la justicia restaurativa.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Guía 49 Ministerio de educación Nacional).

De acuerdo a la norma incumplida, se podrán realizar una, o varias de las siguientes acciones:

1. Pedir ser disculpado
2. Reparar el daño causado.
3. Diálogo entre las personas involucradas en una situación
4. Conciliación
5. Informe al padre de familia por parte del docente, coordinador u orientadora escolar.
6. Registro en el observador del estudiante.
7. De acuerdo a la norma incumplida, seguir la correspondiente ruta de atención registrada en el Manual de convivencia.
8. Actividades pedagógicas orientadas que mejoren comportamientos: desarrollo de talleres educativos relacionados con los principios y valores institucionales, elaboración de material audiovisual relacionado con la falta para ser socializado con sus compañeros.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito

Procede cuando el estudiante acumule en su OBSERVADOR **tres (3)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concurra con una sanción.

Trabajos Formativos

Se aplica al estudiante como estrategia formativa; se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar, dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante. Dentro de estas jornadas se deberá buscar la manera de **reparar** a aquellos que hayan sufrido algún tipo de daño o perjuicio ya sea físico o moral.

Retención de implementos

Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, cigarrillos, vapeadores drogas psicoativas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Coordinador de Convivencia o la Dirección de la respectiva sección y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

Prohibición de representar al colegio

En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta

Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación

Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento

Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

Anulación de evaluaciones

El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo. (1)

8.10 Compromiso convivencial y académico

El Compromiso, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas y reparadoras que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan compromiso:

- Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico *perdida de una a tres asignaturas*, disciplinario o de convivencia, así como faltas que obstaculice su formación integral.

- En la comisión y evaluación del último período académico se determinara qué estudiantes deberán firmar un compromiso académico o formativo para el próximo año lectivo, dando respuesta a las recomendaciones dadas por los docentes, hábitos rutinas y faltas descritas en el observador, teniendo en cuenta la integralidad del perfil Sabanista.

8.11. Matrícula en observación convivencial y académico.

Se utiliza cuando dentro del proceso de acompañamiento integral del estudiante se evidencie en los componentes de formación:

COMPONENTE CONVIVENCIAL.

Coordinación de convivencia con el aval de la Rectoría considera que la falta permite una nueva oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de la matrícula en Observación será motivo para firmar Matricula Condicional o la cancelación inmediata de la matrícula.

COMPONENTE ACADÉMICO.

Coordinación académica evidencia un bajo desempeño de más de tres asignaturas, informando a los padres de familia y/o acudientes de la necesidad de generar estrategias conjuntas que permitan modificar las acciones que están llevando al bajo desempeño del estudiante; con el fin de evitar una posible pérdida de año.

8.12. Matrícula condicional académica y convivencial

Se utiliza cuando dentro del proceso de acompañamiento integral del estudiante se evidencie en los componentes de formación:

COMPONENTE CONVIVENCIAL.

Se utiliza cuando Coordinación de convivencia con el aval de la Rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de la matrícula Condicional será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

COMPONENTE ACADÉMICO.

Se utiliza cuando hay un bajo desempeño en más de tres asignaturas de manera reiterativa en este se informa los padres de familia que la reincidencia en este comportamiento puede llevar a posible pérdida de año tal y como lo establece el Sistema Institucional de Evaluación.

8.13. Cancelación de matrícula y retiro del colegio

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

8.14. Reparación de daños y perjuicios

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por

sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

8.15. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

8.16. Información al padre de familia o acudiente autorizado

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador sobre quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
3. **Información mediante plataforma virtual:** Se efectuará una comunicación escrita por medio de la plataforma institucional.

8.17. Notificación de resoluciones

1. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

8.18. Interposición de recursos

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

8.18.1. Recurso de reposición

Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

8.18.2. Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

9. La convivencia escolar en el Liceo la Sabana

9.1 Comité escolar de convivencia

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013.

9.1.1 Conformación del comité escolar de convivencia

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector del Colegio, quien presidirá el comité
2. El Personero Estudiantil
3. El Docente o Psicólogo con función de orientación
4. El Coordinador de Convivencia
5. El presidente del Consejo de padres de familia
6. El presidente del Consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia escolar.

9.1.2 Presidente del comité de convivencia escolar

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

9.1.3 Funciones del comité escolar de convivencia

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto,

de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

9.1.4 Sesiones

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

9.1.5 Actas

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

9.1.6 Programas y proyectos pedagógicos

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyectos de conocimiento y prevención en: educación sexual, bullying y prevención de la drogadicción.
- El proyecto de escuela de padres
- Proyecto tiempo libre productivo
- Proyecto ambiental escolar (prae)
- Proyecto democracia, urbanidad y ciudadanía
- Formación docente
- Proyecto servicio social estudiantil
- Proyecto escolar de prevención y atención de emergencias y desastres
- Tutorías de la formación del ser y el carácter:

La coordinación de convivencia y orientación escolar, despliega talleres mensuales centrados en el fortalecimiento de habilidades socioemocionales. Estos talleres, programados el primer día de cada ciclo, abordan temas adaptados a la etapa de desarrollo y los intereses de los estudiantes. Su enfoque en la resolución reflexiva de conflictos contribuye positivamente al clima convivencial. Los directores de curso, disponen de este espacio, alineado con las metas de formación del carácter, conociendo a los estudiantes, sus problemáticas, relaciones entre compañeros y desempeño académico; de esta manera el aula se convierte en un espacio de nuevas oportunidades de reflexión y aprendizaje para la vida. Este programa también facilita la comunicación y orientación directa con familias que buscan apoyo y acompañamiento en temas desconocidos, promoviendo estrategias para fortalecer los vínculos y mejorar la comunicación en el hogar.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Titulo II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

9.2 Consideraciones de la ruta de atención para la convivencia escolar

9.2.1 Promoción

La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.

Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Actividades desarrolladas por la misma institución: Convivencias, Talleres de Liderazgo.

9.2.2 Prevención

9.2.2.1 Mediación de conflictos

Es relevante señalar, que los derechos y los deberes convergen siempre en un punto, esencial el cual es la adopción de la conciliación y los acuerdos, y por ello, existe la mediación de conflictos, siempre que NO constituyan delito, lo cual está, fuera de la órbita de manejo del LICEO LA SABANA, por esa razón, y siempre en acato y armonía con la sentencia 519 de 1992 de la corte Constitucional, que señala que:

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. EL LICEO LA SABANA tiene como estrategia para resolver los conflictos el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta primera instancia pretende restablecer las relaciones y la convivencia. En caso de que no lleguen a un acuerdo, pueden entrar a conciliar: el Personero de los estudiantes, el Director de Curso, el Departamento de psicología, la Coordinación académica, la Coordinación de Convivencia o La Rectoría.

En cualquier caso, los estudiantes tienen derecho a ser escuchados y a rendir su versión libre y espontánea de los hechos, igualmente a presentar los descargos respectivos. Si después de que el estudiante establece un compromiso, el comportamiento irregular persiste, se impondrá una sanción proporcional a la falta, de acuerdo con el nivel de gravedad establecido.

La utilización de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos internos que se presentan en la comunidad de la institución busca que se logren acuerdos o pactos que se consignan en las actas respectivas.

9.2.2.2 Orientación

El departamento de Orientación Escolar DEL LICEO LA SABANA ofrece asesoramiento psicológico y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión esencial para asegurar la mayor oportunidad para que todos los estudiantes desarrollen una convivencia sana por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

La Orientadora se reúne con los estudiantes que son referidos por los directores de curso, padres y los propios alumnos. Usted puede hacer una solicitud para su hijo/a por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda tener, enviando un comunicado o establecer contacto telefónico al área de Orientación escolar para recibir la atención pertinente.

9.2.2.3 Escuela de padres

Conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Es absolutamente indispensable, que los padres de familia comprendan que, la asistencia a los talleres escuela de padres de familia se considera para el presente Manual de Convivencia de la Institución como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, del mismo modo en acatamiento no solo a la sentencia de la Corte Constitucional sino también al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098.

En ese sentido la Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia "que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". **(ST- 235/97).**

9.2.2.4 Campañas preventivas: (sustancias psicoactivas, el tabaquismo y el alcohol)

EL LICEO LA SABANA es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y el abuso de otras sustancias alucinógenas que crean dependencia en sus estudiantes, tienen efectos adversos en la capacidad para desempeñarse en forma adecuada y afectan seriamente la seguridad, eficiencia y productividad de las personas que las utilicen y de quienes están a su alrededor.

Es por ello que PROHÍBE, dentro y fuera de sus instalaciones y/o en las rutas de transporte escolar, o a los educandos, portando el uniforme del colegio, la indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, o fármacos que generen dependencia. La violación a esta disposición es causal inmediata de cancelación de la

matrícula y de reporte a las autoridades respectivas en acato inexcusable al artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006 y al artículo 19 de ley de infancia 1098.[8]

El Colegio reconoce que tanto el alcoholismo, el tabaquismo, como la drogadicción son situaciones que se pueden tratar. Los estudiantes que consideren tener dependencia de drogas o de alcohol, deben buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y apropiado, antes de que el problema se convierta en un obstáculo para un adecuado desempeño en comunidad o su desarrollo intelectual.

En todas las instalaciones del LICEO LA SABANA se podrán llevar a cabo inspecciones no anunciadas en búsqueda de cigarrillos, drogas o bebidas alcohólicas, elementos y sustancias que están proscritas por prohibición de ley, según Ley 124 de 1994, decreto 120 del 21 de enero de 2010 y de ley 1335 de 2009. [9]

Si existe sospecha de que un estudiante esté abusando del cigarrillo, alcohol o de sustancias prohibidas como las drogas, la coordinación de convivencia notificará a los padres. Igualmente, el Colegio podrá requerir a sus estudiantes, previa autorización de los padres, para que se sometan a valoraciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar de la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas o que creen dependencia. Se efectuarán pruebas o exámenes, en forma aleatoria periódica y sin previo aviso, a aquellos estudiantes que se detecte hayan tenido problemas comprobados de abuso de alcohol o drogas. Buscando el acompañamiento asertivo y preventivo de los padres en armonía con el artículo 18 y artículo 19 de ley 1098 de 2006. El rechazo del estudiante a someterse a las mencionadas pruebas o inspecciones, así como su resultado positivo, constituye causal de sanciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de la matrícula.

9.2.3 Acción

9.2.3.1 Pautas y acuerdos para los estudiantes

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.

[8] "El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento" (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

[9] "En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas". (Art. 7 Ley 115).

- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

9.2.3.2 Pautas y acuerdos para los adultos responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.

- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

9.2.3.3 Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

9.2.4 Seguimiento

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y Orientación escolar.

4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

9.2.5 Estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los procedimientos para la promoción de la convivencia

Las siguientes son las estrategias que la institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la promoción de la convivencia:

1. Cada año lectivo, antes de la formalización de la matrícula, la institución suministrará una copia impresa del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del Gobierno Escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, etc, se leerá y comentará el título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las primeras semanas de clases de cada año lectivo, en un espacio académico destinado para tal fin, los profesores de la institución leerán y comentarán el título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
5. La institución formulará una estrategia de comunicaciones para la promoción de la convivencia en la jugarán un papel activo los estudiantes y sus representantes en el Gobierno Escolar.

Parágrafo. A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno Escolar, cuando se considere necesario, estos adelantarán acciones y

procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Medios de información y comunicación

Para la divulgación y comunicación de las diferentes estrategias, campañas, procesos y acciones que se llevan a cabo en torno a la consolidación de la convivencia en nuestra institución se emplearán 4 estrategias y se tendrá abierta la posibilidad a nuevas propuestas en el futuro.

1. Página web de la institución
2. Agenda institucional
3. Carteleras institucionales
4. Comunicados cibercolegios

9.3 Principios del sistema de convivencia escolar

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

9.4 Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Directorio Actualizado.

- Policía Nacional. **TELEFONO:** (571) 3159111-9112. **EMAIL:** lineadirecta@policia.gov.co
- Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental. **TELEFONO:** (+57) 1 382 06 60, (+57) 1 338 70 00, **EMAIL:** atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia. **TELEFONO:** 57(1) 570 20 00 - 57(1) 414 90 00
- Policía de Infancia y Adolescencia, **TELEFONO:** (571) 382 04 50.
- Defensoría de Familia **TELEFONO (FAX):** 2881951.

- Comisaría de Familia **TELEFONO**: (571) 327 97 97
- Inspector de Policía **TELEFONO:** 6620222, 6815178.
- ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**. TELEFONO:** PBX: (+57 1) 437 76 30 - Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 -Línea prevención abuso sexual: 01 8000 11 24 40.
- Puesto de salud u Hospital más cercano: Clínica la colina **TELEFONO:**(57) (1) 4897000.
- Fundación cardio infantil **TELEFONO**: +57 1 6672727.
- Bomberos, **TEL.** +57 (1) 382 25 00. **EMAIL:** quejasysoluciones@bomberosbogota.gov.co
- Cruz Roja **TELEFONO: (01)** 7460903. **EMAIL:** info@cruzrojabogota.org.co.
- Defensa Civil, **TELEFONO**: Fax (571) 3199000 ext. 153.**EMAIL:** Orientacionciudadana@defensacivil.gov.co
- Medicina Legal **TELEFONO**: PBX (571) 4 06 99 44 ó (571) 4 06 99 77

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

9.5 Ruta de atención integral

9.5.1 Ruta escolar para la atención integral de caos de matoneo o bullying

Dando cumplimiento a la Ley 1620 de marzo de 2013 y al Decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, (en los que se crean los mecanismos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos), el Consejo Directivo del Liceo la Sabana decreta la ruta escolar que el colegio adopta para los casos que se presentasen de matoneo o bullying escolar con cualquier estudiante que haga parte de la comunidad escolar.

9.5.2 Clasificación de las situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Se evaluará la situación denunciada, por parte del director de grupo, Coordinación de convivencia o Rector del Colegio, para tipificar si la misma cumple con los requisitos para ser tomada en cuenta como Bullying o matoneo escolar y seguir el debido proceso.
3. Se citará inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto por parte de los directores (as) de grupo, y se tratará de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista (diligenciando el acta de descargos del estudiante) y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
4. Se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo. De esta actuación se dejará constancia en acta de reunión y en el observador del estudiante por parte de los directores (as) de grupo.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de convivencia (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo). En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Evaluación Preliminar de la Situación: La** Coordinación de convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Investigación:** Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. (Acta de descargos). La Coordinación de convivencia compilará las diferentes versiones por parte de los implicados (Acta descriptiva de investigación); esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en acta de reunión de padres.
5. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

6. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los ESTUDIANTES implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.
7. **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
8. **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
9. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
10. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por los directores de curso, coordinación de convivencia y orientación escolar, quienes verificarán si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia quien adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
2. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
3. **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
4. **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Las sanciones que el Comité de convivencia escolar puede tomar para este tipo de hechos son:

- Suspensión del estudiante hasta por un período de 5 días hábiles, con los perjuicios académicos que esta conlleva.
- Remisión del caso al Consejo Directivo del Colegio (en casos que el comité de convivencia escolar así lo decida, dada las condiciones de antecedentes y agravantes que tenga el estudiante involucrado).
- Cancelación del Contrato Educativo Escolar.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de

Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

a) **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Lo anterior, NO excluye a los protagonistas de las citadas faltas de su responsabilidad penal adolescente –de existir- ni tampoco de las demandas, penales, civiles u otros, que decidan instaurar los afectados, siempre teniendo claro que el LICEO LA SABANA, buscará en todos los casos la solución pacífica del conflicto, pero sin exceder sus funciones e incurrir en prevaricato por acción o por omisión.

9.6 Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos:[10]

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con la tipificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, con lo cual por cada situación se establece un protocolo de atención. Las 18 rutas se encuentran en el documento "Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos" el cuál está elaborado por el COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos
- Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad
- Protocolos de atención para situaciones de presunta conducta suicida
- Protocolo de atención para situaciones de presunta ideación o amenaza suicida
- Protocolo de atención para situaciones de presunto intento de suicidio
- Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado
- Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual
- Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y/o acoso escolar
- Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana
- Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar
- Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)
- Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
- Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género
- Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas
- Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

[10] Estos protocolos se encuentran desarrollados en el documento "Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos" de la SED y en digital en las coordinaciones del colegio disponible para su consulta.

- Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá
- Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares
- Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital

Nota: Estos protocolos se encuentran en forma física en la Coordinación de convivencia, Orientación escolar y Rectoría.

Según el protocolo de atención, las entidades encargadas de actuar son:

SIGLAS	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	Personería	Cra. 7 # 21-24	382 04 50
CAIVAS	Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales	Cra. 33 Nº 18 - 33 BI B Piso 2 y 4	3754272 - 2016198 - 2015854 - 2015712
CAPIV	Centro de Atención Penal Integral a Víctimas	Cll 19 Nº 27 - 09	5188471
CAVIF	Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar	Carrera 59 No. 131 A - 15 Ciudad Jardín Casa de Justicia Satelite Niza Calle 146 B No. 90 - 26 Casa del Deporte Calle 145 No 103B-65 Piso 3 C.C ALPASO PLAZA Casa de Justicia. Carrera 143 No. 132 A - 45 Barrio Villa Gloria- Lisboa	304 5905431 304 5905394 304 5905396 304 5905395
CESPA	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 # 30-35 - Piso 3	4377630 3241900
CLAV	Centros Locales de Atención a Víctimas	Transv. 126 # 133-32 Barrio la Gaitana	3813000 ext. 4627
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Carrera 50 # 26 - 51, Bogotá	324 19 00 ext: 106007 - 106007
IDIPRON	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	Calle 61 # 7 - 78 Chapinero	3779997
RUV	Registro Único de Víctimas	Carrera 106 N° 15A-35 (Manzana 4, lote 35 - Zona Franca)	4 261 111
SDIS	Secretaría Distrital de Integración Social	Carrera 7 # 32 -12	3 27 97 97
SED	Secretaría de Educación del Distrito	Av. El Dorado No 66-63	324 1000
SDS	Secretaría Distrital de Salud	Cra 32 #12-81	3649090
SISVECOS	Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida	sisvecos@saludcapital.gov.co	3649090 ext 9072
SIVIM	Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual	halejo@saludcapital.gov.co	3649090 ext. 9523
URI	Unidad de Reacción Inmediata	Cra 93 # 143-50	18000916999

9.7 Atención en salud mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

NOTA FINAL: El acoso escolar para el LICEO LA SABANA es una falta tipo III y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito de presunción de amenaza, calumnia, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral. Responderán jurídico-legal y civilmente, los padres de los alumnos y las alumnas que incurran en estas acciones, cuando el estudiante que amenaza o victimiza a otro de sus pares, sea menor de 14 años, y también responderá jurídico- legalmente el estudiante en primera persona cuando sea mayor de 14 años. En ambos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, se procederá a definir ejemplar y severa sanción, ya que como la falta se considera de tipo III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo del LICEO LA SABANA, contemplar la exclusión de la institución, del estudiante responsable de los hechos de amenaza, MATONEO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O BULLYING. En armonía, con la sentencia de la corte que declara que, "quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST-235/97).

10 De los reconocimientos y estímulos

10.1 Reconocimientos generales

Son aquellos estímulos otorgados a los estudiantes del LICEO LA SABANA, que se destacan en las distintas actividades escolares organizadas por la institución:

1. RECONOCIMIENTO VERBAL. Por parte del profesor, director de curso, coordinaciones y/o Rectoría, ante los compañeros de clase.
2. IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL. Reconocimiento hecho en los actos comunitarios de izada de bandera al estudiante de cada curso que se destaque por la vivencia de acciones del valor reconocido en dicho acto. Se deja registro en el observador del estudiante.

3. MENCIÓN DE HONOR. Otorgada por la Comisión de Evaluación y Promoción como un reconocimiento especial a los estudiantes que por su destacado rendimiento académico y convivencial representan cada trimestre los valores y el perfil del estudiante DEL LICEO LA SABANA. Se deja registro en el observador del estudiante.

10.2 Reconocimiento a graduandos

Al final de cada año lectivo, El Consejo Académico, otorga a los estudiantes de último grado los siguientes reconocimientos que serán entregados en la ceremonia de proclamación de bachilleres:

- Primer y segundo puesto prueba saber 11
- Fidelidad Sabanista (antigüedad)
- Perfil Sabanista
- Mejor bachiller
- Habilidades y talentos artísticos
- Habilidades y talentos deportivos

11 Del gobierno escolar y la organización institucional

11.1 Comunidad educativa

Está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o sus acudientes, egresados, directivos, profesores administradores escolares y personal de apoyo y de servicios.

Todos ellos según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Todos los establecimientos educativos deberán conformar el gobierno escolar para la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el LICEO LA SABANA.

11.2 Gobierno escolar

Es la forma de organización, relación y administración que, con las características del Sistema Preventivo, Y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El gobierno escolar del LICEO LA SABANA está conformado por:

11.2.1 El rector

Nombrado por la junta Directiva del LICEO LA SABANA, encargado de dirigir los procesos pedagógicos de la Institución. Es la máxima autoridad en el Colegio en los procesos Misionales del mismo (Académicos y Formativos).

11.2.1.1 FUNCIONES DEL RECTOR

Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

11.2.2 Consejo directivo

Es una instancia directa de participación de la comunidad educativa y de apoyo a las gestiones académica y administrativa del Colegio.

Los representantes que integran el Consejo Directivo serán nombrados por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo del Gobierno Escolar estará conformado de la siguiente manera.

1. Por el Rector, quien lo convocará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

2. Dos representantes del Personal Docente elegidos por mayoría de votantes en Consejo de Profesores, con sus respectivos suplentes.
3. Dos representantes del Consejo de Padres de Familia o en su defecto uno sólo.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil entre los estudiantes que estén cursando el último grado en el LICEOLA SABANA y un suplente que esté cursando grado décimo.
5. Un ex alumno con su respectivo suplente.
6. Un representante de los Sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo.

11.2.2.1 Funciones del consejo directivo

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de

Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de sugerir la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya sugerido la decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Conocer de la apelación presentada frente a las resoluciones Rectorales que impongan sanciones que fueron evaluadas por el órgano corporado. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

11.2.3 Consejo académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

11.2.3.1 Funciones del consejo académico

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

11.3 Otras instancias de participación en la institución educativa

11.3.1 Personero de los estudiantes

En el LICEO LA SABANA, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse undécimo grado, quien será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, código de la infancia y la adolescencia y el Manual de Convivencia. Los estudiantes que deseen ser elegidos deben presentar su plan de gobierno por escrito y socializarlo con toda la comunidad educativa, en una campaña que tiene una duración de tres (3) semanas. Estos representantes se eligen mediante un proceso de votación sistematizado. Los resultados se entregan a la comunidad en carteleras que muestran todo el proceso democrático.

11.3.2 Disposiciones y requisitos para la postulación del personero estudiantil

Por las características del cargo y las dinámicas propias de la institución es menester que los estudiantes que se postulen como candidatos a personero reúnan las condiciones que se expondrán más adelante, que, consideradas en conjunto, responden a la institucionalidad y las intenciones de formación de líderes trascendentes.

Las condiciones expuestas reúnen las dimensiones que orientan la formación de los sujetos, aspectos esperados en el perfil del estudiante del LICEO LA SABANA, razón por la cual es menester demostrar a través de su historia en la institución el cumplimiento y vivencia de estos.

La postulación del o los estudiantes a personero estudiantil por parte de cada uno de ellos, debe ser filtrada y analizada de acuerdo con los requisitos que se planteen en esta normativa.

GENERALES

1. Demostrar permanencia en el colegio no menor a cuatro (4) años
2. Estar cursando grado undécimo.
3. Presentar programa de compromiso Institucional avalado y aceptado por la colectividad a la cual pertenece.
4. No tener en su hoja de vida formativa, faltas graves que lo hayan llevado a suspensiones o firma de compromiso convivencia o académico o matrícula en observación.

5. El estudiante debe mantener un registro de notas (desempeño superior) y comportamiento ejemplar (uniforme, asistencia, hora de llegada, respeto), en caso de que no se cumpla se evaluará la pertinencia de permitir la postulación de este estudiante.

DEL SABER

1. El record académico durante su permanencia escolar en la institución, debe demostrar un desempeño superior al nivel básico en la mayoría de las áreas ofrecidas por la institución.
2. Debe, además, Conocer la normativa de ley inherente al manejo con niños, niñas y adolescentes y brindarle inexcusable cumplimiento.

DEL SABER HACER

1. Haber sido o ser parte de algún grupo representativo institucional o extraescolar.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que se postulen para el cargo y que no reúnan este requisito, no quedan inhabilitados en virtud que esta es una característica deseable en función de su trabajo al interior de la institución, pero no una condición obligada.

DEL SER

1. Ser un estudiante con aceptación y reconocimiento de los compañeros de grupo y la comunidad educativa, por sus cualidades personales, emocionales, intelectuales y valores.

PARÁGRAFO 2: El personero de los estudiantes será elegido por todos los estudiantes matriculados en el Colegio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual.

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Gobierno Escolar, será elegido de acuerdo con los estatutos del Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO 3: Las funciones del Personero están contempladas en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 y en los estatutos del Consejo Estudiantil, y las demás funciones consagradas en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 4: Para apoyar, vigilar y controlar la gestión del personero se contará con los mecanismos de participación democrática consagrados en la Constitución Política de Colombia (Tít. 4 Cap. 1). El Consejo Directivo del Gobierno Escolar fijará los criterios y condiciones para la implementación de dichos mecanismos.

11.3.2.1 Condiciones para la destitución del personero

La persona elegida como personero debe ser modelo de cumplimiento del perfil Sabanista estipulado en el manual de convivencia tanto en lo académico como lo que respecta a lo convivencial. En el caso de no cumplirse con lo anteriormente relacionado será ente de vigilancia por parte del consejo estudiantil y el consejo académico quienes podrán solicitar la revocatoria de mandato acatando los mecanismos de participación democrática contenidos en la constitución política. Dado este caso se otorgará el nombramiento al segundo en votaciones.

11.3.3 Consejo estudiantil

El Consejo Estudiantil del LICEO LA SABANA, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes; está integrado por dos (2) delegados de cada uno de los grados desde cuarto hasta undécimo grado y un estudiante de tercer grado. El estudiante se podrá postular teniendo como requisito los establecidos para ser personero pero con un tiempo de antigüedad en la institución mínimo de un (1) año.

El Consejo Directivo deberá convocar durante las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes de cada curso para elegir los distintos representantes estudiantiles.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre quienes cursan el tercer grado.

Parágrafo 1: Para apoyar, vigilar y controlar la gestión del Consejo Estudiantil se contará con los mecanismos de participación democrática consagrados en la Constitución Nacional (Título 4 Capítulo 1). El Gobierno Escolar fijará los criterios y condiciones para la implementación de dichos mecanismos.

11.3.3.1 Funciones del consejo estudiantil

1. Darse su propia organización interna (estatutos).
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su presentación.

3. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Propender por el bienestar general de la comunidad.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por el año lectivo, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo.

11.3.4 Asamblea general de padres de familia

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del Colegio. Los representantes de los padres de familia deben conocer y reconocer, la normativa de ley inherente al manejo con niños, niñas y adolescentes y brindarle inexcusable cumplimiento.

11.3.5 Consejo de padres de familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

11.3.6 Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o director. Los comités podrán contar con la

participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

11.3.6.1 Funciones del consejo de padres de familia

Corresponde al consejo de padres de familia:

- Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los Rectores o director y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

12 Costos educativos

12.1 Matrículas y pensiones

De acuerdo con la autoevaluación institucional anual realizada bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, revisada y aprobada por el Consejo Directivo, el Liceo La Sabana se encuentra clasificado en el Régimen de Libertad Regulada. La tarifa anual autorizada por la Secretaría de Educación Distrital corresponde a cobro de matrícula (10%) y el restante a pensiones que serán cobradas en diez (10) cuotas durante el calendario escolar, el aumento para el primer grado ofrecido en el Liceo La Sabana es libre, para los demás grados ofrecidos se aumentarán de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional que para el año 2024 es del 12.81%:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA 10%	PENSION MENSUAL AUTORIZADA
PREJARDIN	15.293.795	1.529.379	1.376.442
KINDER	12.323.521	1.232.352	1.109.117
TRANSICION	12.323.521	1.232.352	1.109.117
PRIMERO	12.250.901	1.225.090	1.102.581
SEGUNDO	11.999.198	1.199.920	1.079.928
TERCERO	11.608.115	1.160.812	1.044.730
CUARTO	11.608.115	1.160.812	1.044.730
QUINTO	10.830.084	1.083.008	974.708
SEXTO	8.398.728	839.873	755.886
SEPTIMO	8.398.728	839.873	755.886
OCTAVO	8.398.728	839.873	755.886
NOVENO	7.088.100	708.810	637.929
DECIMO	7.088.100	708.810	637.929
ONCE	7.088.100	708.810	637.929

Cada familia al momento de matricular se compromete a realizar los pagos de los costos educativos, según el Contrato de Cooperación Educativa. La no cancelación de estos costos permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

12.2 Cobros periódicos y otros cobros

En los otros cobros y cobros periódicos se incluyen todos los distintos a matrícula y pensiones, los cuales son aprobados tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por el Consejo Directivo. En los otros cobros se encuentran: seguro estudiantil, carnet, agenda y manual de convivencia, aula virtual y módulos académicos, convivencias, guías de aprendizaje y ecosistema bilingüe, los cuales se pagan junto con la matrícula.

CONCEPTO	2024
SEGURO ESTUDIANTIL	74.095
CARNET ESTUDIANTIL	18.902
AGENDA ESCOLAR - MANUAL DE CONVIVENCIA	58.973
AULA VIRTUAL Y MODULOS ACADEMICOS	156.658
CONVIVENCIAS	513.460
GUIAS DE APREDIZAJE	483.882
ECOSISTEMA BILINGÜE	276.385
CERTIFICADOS	14.845
CONSTANCIAS	12.018
DUPLICADO DIPLOMA	113.109
GASTOS DE GRADO	183.803
DUPLICADO ACTA DE GRADO	70.693

Los padres que no realizaron el pago de las convivencias junto el de matrícula, tienen compromiso de pago para realizarlo al momento de llevar a cabo estas actividades.

En los cobros periódicos se encuentran Restaurante y Transporte, estos servicios son de carácter voluntario y sus valores se deben pagar junto con las pensiones los primeros diez (10) de cada mes y a partir del día 11 con recargo adicional $60.000. A partir del primer día del siguiente mes de mora se generará el derecho a cobrar el 2% mensual sobre el valor total de la deuda por concepto de intereses de mora. En caso de que el porcentaje de interés aquí

acordado supere la tasa de interés máxima permitida por las autoridades competentes, se aplicará la tasa máxima legal vigente establecida por el gobierno nacional. Los valores autorizados para estos servicios en 2024 son:

CONCEPTO	TARIFA ANUAL
ALIMENTACION	4.906.445
TRANSPORTE	4.643.970

Los pagos deberán ser cancelados a través de pasarela virtual PSE de Davivienda (por el link https://portalpagos.davivienda.com/#/comercio/7592/LICEO%20LA%20SABANA, la página web www.liceolasabana.edu.co o por Control Academic), transferencia bancaria o consignación en Davivienda cuenta corriente 004669998009 o datáfono directamente en la institución, no estamos autorizados a recibir pagos en efectivo. Una vez transcurrido dos meses, sin que los padres-acudientes realicen el pago de sus obligaciones, autoriza al Liceo La Sabana expresamente para contratar los servicios de personas naturales o jurídicas que realicen los cobros de cartera vencida. Los costos de la gestión de cobranza en instancia pre-jurídica y/o jurídica correrán por cuenta de los padres-acudientes morosos, quienes a su vez autorizan mediante el contrato de cooperación educativa el cobro de los rubros por honorarios los cuales oscilan entre un 10% y un 30% sobre el valor de la deuda.

El valor de las mensualidades se debe cancelar con o sin asistencia de los estudiantes, independientemente del motivo de ausencia si se llegara a presentar (traslado, enfermedad, viajes, entre otros). El pago de las actividades extracurriculares debe realizarse junto con las mensualidades. Las salidas pedagógicas, exámenes de diagnóstico de inglés, simulacros y pruebas saber y demás, que se programen previamente deben ser canceladas de acuerdo a las indicaciones que se den para cada una de ellas.

Los padres de familia-acudientes tienen conocimiento y aceptan que al adquirir el servicio por paquete completo (pensión, alimentación y transporte) la institución libre y voluntariamente otorga un porcentaje de subsidio. Este subsidio podrá ser modificado o eliminado parcialmente o en su totalidad por mora superior a 60 días o por parte de Corporación Liceo La Sabana Ltda previa notificación a los padres-acudientes responsables del estudiante por simple liberalidad. No obstante, en caso que los padres-acudientes no adquieran el paquete completo de servicio escolar y/o por fuerza mayor o caso fortuito la institución debe dejar de prestar el servicio de alimentación y/o transporte, se aplicarán las tarifas 100% de acuerdo a la resolución de costos fijada para el año 2024.

12.3 Devolución de costos educativos

El Liceo la Sabana aplica la resolución No. 14055 del 11 de octubre de 1989, del Ministerio de Educación Nacional según el cual: "Cuando un estudiante se matricula en un centro educativo no oficial y no puede asistir desde el principio a clases, los padres de familia o el acudiente deben informar al Liceo antes de iniciar las labores escolares y en este caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos" (...), si el estudiante ya ha iniciado el curso escolar, no se hará devolución del pago de derecho matrícula y con respecto a los otros cobros, transcurrido el primer mes no se hará retorno alguno de dinero.

En caso de retiro, el contrato estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en Secretaría Académica, a través de un documento donde se estipule la razón por la cual se realiza el retiro. Para la expedición de paz y salvo deben realizar todos los pagos hasta la fecha en la cual se radicó el retiro.

13 Servicios complementarios

13.1 Servicio de restaurante escolar

13.1.1 Derechos de los estudiantes

1. Recibir un trato respetuoso y amable por parte de las personas que atienden el servicio de restaurante.
2. Recibir el servicio en forma ágil e inmediata en los horarios establecidos por el LICEO LA SABANA.
3. Dar a conocer sus ideas, opiniones e inquietudes en forma respetuosa.
4. Obtener solución inmediata a los inconvenientes e inquietudes que allí ocurran.
5. Recibir productos de excelente calidad.
6. Exigir aseo tanto en la Cafetería, como en las personas que atienden y en los utensilios e implementos utilizados para la manipulación de los alimentos.

11.1.2 Deberes de los estudiantes

1. Se debe Ingresar al comedor en orden.
2. Respetar el turno de cada compañero. No empujar, ni tratar de alterar el orden de la fila.
3. Recoger la bandeja y los cubiertos y pasar en orden por el "service".
4. El trato con el personal que sirve el almuerzo debe ser respetuoso y cordial.

5. Sentarse en las mesas asignadas a cada curso.
6. Mantener las normas básicas de urbanidad al comer.
7. Nunca botar la comida al piso, ni ocultarla debajo de la mesa del comedor.
8. Entender que es necesaria la alimentación adecuada para asegurar un desarrollo sano del cuerpo y de la mente.
9. Cumplir estrictamente los horarios establecidos por el LICEO LA SABANA para la atención en el restaurante.
10. En caso de algún inconveniente dirigirse al jefe del restaurante escolar para buscar la solución pertinente.
11. Evitar sentarse en las mesas, ya que éstas se han diseñado exclusivamente para colocar los productos y comidas que se despachan.
12. Contribuir al aseo y conservación de las instalaciones llevando su bandeja, vasos y cubiertos al sitio señalado.
13. Respetar a los compañeros, especialmente cuando en ocasiones se unen primaria y bachillerato.
14. Respetar y acatar las órdenes impartidas por los profesores que se encuentren realizando el acompañamiento dentro de los descansos.

13.2 Servicio de tienda escolar

13.2.1 Deberes de los estudiantes

1. La tienda del Colegio es la única parte donde se pueden vender comestibles.
2. Los estudiantes sólo podrán hacer la compra de comestibles en las horas estipuladas.
3. Brindar cuidado especial a los estudiantes de menor edad.
4. Hacer la fila en forma ordenada para adquirir los productos.
5. Evitar las aglomeraciones, pues cada niño deberá realizar la compra y retirarse de inmediato de la ventanilla para así darle paso al siguiente.
6. Respetar a los compañeros, especialmente cuando en ocasiones se unen los descansos de primaria y bachillerato.
7. Al adquirir el producto y retirarlo de la ventanilla no tendrá cambio.
8. El servicio sólo se presta por las ventanillas.
9. Todo billete falso se devolverá, pero se marcará como tal.

13.3 Servicio de enfermería

La enfermería del LICEO LA SABANA, es el lugar a donde la comunidad escolar puede acudir en caso de urgencia o emergencia ocasionada por accidentes o enfermedades para recibir los primeros auxilios y una atención inmediata.

11.3.1. Condiciones de la atención en la enfermería

1. Para ser atendido el alumno debe presentar un permiso escrito por su respectivo profesor en la agenda escolar y el cual es devuelto con la firma de la enfermera.
2. En la enfermería se valora al paciente y se le prestan los primeros auxilios, ya sea en traumas o enfermedades, y si el caso lo amerita el alumno es recogido por los padres. Cuando es una urgencia o emergencia, es atendido y se llama a las ambulancias que prestan el servicio al Colegio donde es valorado por un médico y de ser necesario es trasladado a la Clínica por la ambulancia en compañía de un profesor u otra persona, teniendo en cuenta el seguro médico que cubre al alumno.
3. No se les permite a los alumnos estar en la enfermería como visitantes o por cosas innecesarias, ni se consumen alimentos en la misma. Sólo descansan en la enfermería alumnos cuya enfermedad así lo requiere.
4. Si un paciente necesita aplicación de inyecciones o suministro de medicamentos se hace únicamente con fórmula médica.

NOTA: El personal de enfermería es calificado e idóneo, pero NO es especialista, por ende, solamente suministra los primeros auxilios y apoya el proceso de traslado en casos graves, lo cual NO genera responsabilidad al LICEO LA SABANA.

13.4 Transporte escolar

Los usuarios tienen derecho a un adecuado servicio de bus, dentro de las condiciones y horarios que el Colegio establezca. Dentro del bus, el Colegio asigna una monitora de que tiene la misión de velar por la buena atención y seguridad de los estudiantes que transporta, velando que sean recogidos y dejados en los paraderos que corresponda, vigilando que durante el recorrido diario dentro de los vehículos se cumplan las normas disciplinarias establecidas por el Colegio.

Al iniciar el año escolar, la monitora ubica la residencia de cada estudiante, para entregar la tarjeta de transporte, donde se especifica el lugar del paradero y la hora en que el estudiante va a ser recogido. El padre de familia debe verificar que dicha tarjeta esté firmada por la respectiva monitora.

El servicio de transporte se prestará únicamente por vías públicas y pavimentadas, dentro del radio de operación definido por la institución. El trazado de las rutas es potestad de la institución y responderá a parámetros técnicos y de beneficio común.

Para el uso adecuado de los parqueaderos y vías de acceso, los estudiantes y padres de familia, se obligan a cumplir con las disposiciones pertinentes, donde primará la seguridad de los estudiantes. Dichas disposiciones serán informadas oportunamente.

Las solicitudes de cambio de ruta deben ser presentadas por escrito (carta, fax o e-mail) con antelación al coordinador (a) de rutas y están supeditadas al cupo y trazado de rutas. Los padres de familia no pueden dar por hecho dicho cambio, por lo cual deben confirmar que el cambio solicitado si es viable.

El servicio de transporte debe ser prestado observando todas las normas de seguridad y acogiéndose siempre a la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Por disposición del Ministerio de Transporte el número de niños en las rutas está limitado por el número de asientos. No se admite sobrecupo.

Cada monitora cuenta con un medio de comunicación para reportar cualquier eventualidad que se presente.

El código Nacional de Tránsito prohíbe el retroceso en vías públicas, por lo tanto, en las vías cerradas, se establecerá el paradero de la ruta en la esquina más próxima al domicilio.

Los horarios de transporte serán los establecidos por el Colegio, salvo que se presenten eventos especiales o situaciones extraordinarias que requieran el desplazamiento de los vehículos en horarios diferentes.

13.4.1 Reglamento de los usuarios

Además de las pactadas en el contrato de prestación del servicio de transporte escolar, se espera de los usuarios el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentarse al paradero por lo menos cinco (5) minutos antes del horario acordado. Las rutas escolares no están obligadas a esperar a los estudiantes si no se encuentran a tiempo en su paradero.
2. Respetar los paraderos autorizados.

3. Saludar y despedirse al momento de abordar y Salir de la ruta tanto a la monitora como al conductor.
4. Observar buen comportamiento durante el recorrido teniendo en cuenta que la ruta es una prolongación de la Institución. Por lo anterior, se procederá conforme la normatividad del Manual de Convivencia.
5. Viajar en el puesto que la monitora les asigne y no podrán cambiarse, ni pararse sin autorización de ella, hasta cuando lleguen al Colegio o al paradero que le corresponde al estudiante.
6. Respetar a los compañeros, al conductor y al monitor de ruta obedeciendo sus indicaciones.
7. Ocupar dentro del vehículo el puesto asignado, manteniendo una postura apropiada y haciendo uso obligatorio del cinturón de seguridad. (Decreto 036 de 2009).
8. Respetar a los transeúntes.
9. No botar basura dentro del vehículo ni a la calle.
10. No dañar la cojinería ni los implementos internos del vehículo.
11. No dejar ningún objeto personal dentro del vehículo. EL LICEO LA SABANA no se hace responsable por su pérdida.
12. Subir y bajar con el uniforme completo, bien presentado y organizado, sin combinaciones u otras prendas que no correspondan.
13. Evitar distraer al conductor.
14. No ingerir alimentos y/o bebidas dentro del bus escolar.
15. Hablar con voz moderada y utilizar un lenguaje adecuado.
16. Abstenerse de demostraciones afectivas propias de espacios íntimos.
17. La hora de la salida será a las 3:30 p.m. A las 3:35 p.m. se cerrarán las puertas del bus escolar y no se dejará transitar persona alguna por el parqueadero como medida de seguridad y así evitar accidentes. El estudiante que llegue tarde no podrá viajar en la ruta y se comunicará a los padres para que sea recogido en las instalaciones del LICEO LA SABANA.

Parágrafo 1: El no cumplimiento de las normas dentro de la ruta es considerado como falta grave a la convivencia escolar y se sancionará a quien las infrinja, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia hasta el punto de considerar la suspensión del servicio. El (la) coordinador (a) de transporte, informará por escrito en el formato respectivo a la Coordinación de Convivencia para iniciar el proceso disciplinario de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Parágrafo 2: Los estudiantes que sean suspendidos de Ruta por diferentes motivos, no podrán ser transportados por ninguna ruta y deberán llegar a la Institución por sus propios medios.

Parágrafo 2: El padre de familia que se encuentre inconforme por cualquier motivo con el servicio de transporte, debe dirigir su queja al colegio y no puede subirse por ningún motivo al bus escolar ni agredir tanto a la monitora como al conductor.

13.5 Canasta Educativa

13.5.1 Servicios

La canasta educativa ubicada en cada salón de clase, sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos, al espíritu de investigación y a elevar el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos, la disposición para su uso y la prestación de sus servicios, tales como:

1. Préstamo interno: para su uso en la sala de lectura.
2. Préstamo externo: para uso a domicilio.

Son usuarios de la canasta educativa:

Los alumnos del Liceo, el personal docente, el personal administrativo.

El LICEO LA SABANA reconoce la enorme importancia que constituye para el medio educativo contar con una canasta educativa que facilite a estudiantes, profesores y demás usuarios, dialogar con el legado científico y sabio que ha recibido la humanidad a través de los tiempos y que está depositado en los libros.

La canasta educativa es un patrimonio de todos los integrantes de la comunidad educativa y es responsabilidad de todos cuidarla, conservarla, enriquecerla y utilizarla con el decoro, respeto y dignidad que merece.

Por este motivo debemos aceptar y cumplir las siguientes normas referentes a la Biblioteca.

13.5.2 Deberes y derechos de los usuarios

1. Devolver el material prestado en el lapso de tres (3) días.
2. Reponer el material que haya perdido o dañado por el mismo título o un tema similar, aprobado por el Coordinador (a) (no se recibe dinero).

3. En caso de que el usuario incurra frecuentemente en la demora o pérdida del material bibliográfico, el servicio le será suspendido según lo considere el Coordinador (a).
4. Velar por el cuidado y conservación del material.
5. Solicitar el préstamo del material bibliográfico con un carné que no corresponda al alumno, tendrá efectos disciplinarios (el uso del carné es intransferible).
6. Tener un comportamiento ejemplar al hacer uso de la canasta educativa:

- Tener las manos limpias.
- Tratar los libros con delicadeza.
- No mutilar, subrayar ni escribir sobre ellos.
- Dejar los libros correctamente dispuestos en el lugar que corresponde.
- Respetar y acatar las indicaciones del coordinador(a) de la Biblioteca.

13.6 Laboratorio

Para una mejor eficiencia de las prácticas de laboratorio es importante tener en cuenta las siguientes normas:

1. Es necesario el uso de insumos de seguridad (bata, guantes quirúrgicos, gafas de seguridad, entre otros) para trabajar en el laboratorio.
2. No ingerir alimentos ni bebidas en el laboratorio.
3. El manejo de equipos y reactivos se realizará con ayuda y dirección del profesor.
4. Los estudiantes no se deben sentar en los mesones.
5. Se debe trabajar en voz baja, manteniendo el orden y siguiendo las instrucciones del profesor.
6. Los trabajos o proyectos que se encuentren en el laboratorio no deben ser tocados por estudiantes ajenos a ellos.
7. Cualquier daño de cristalería y planta física debe ser asumido por los estudiantes responsables.
8. Al finalizar la actividad de laboratorio, se debe dejar en perfecto orden el lugar de trabajo y los materiales empleados, limpios y guardados en los sitios correspondientes.
9. Ningún estudiante debe estar en el laboratorio, sin la compañía de su profesor.
10. Después de terminada la actividad, los estudiantes se lavarán las manos.

13.7 Sala de Innovación y tecnología.

Para prestar un mejor servicio y hacer un buen uso de la sala la comunidad educativa debe tener en cuenta:

1. Hacer uso adecuado de las máquinas e instalaciones en las salas de informática.
2. Portar el uniforme de acuerdo con las normas promulgadas en el presente Manual de Convivencia.
3. No ingresar o ingerir alimentos de ninguna naturaleza dentro de las salas.
4. El uso de las unidades de CD de las máquinas es de uso exclusivo para material didáctico de trabajo que apoye las actividades planteadas por el docente.
5. Las maletas deben ser dejadas junto a las sillas, sin obstaculizar el paso debido.
6. Si el alumno provoca un daño accidental en la máquina o en alguno de sus componentes, debe informar inmediatamente al docente para recibir la asistencia apropiada.
7. Si un alumno es visto en flagrancia al momento de provocar un daño deliberado de la máquina, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o económicas que este evento genere.
8. Si al llegar a la sala el alumno encuentra cualquier anomalía física o lógica en la máquina que se le asigne para su trabajo, esta novedad debe reportarla tan pronto detecte dicho daño. De otra forma se interpretará al momento de detectarlo que tuvo parte de responsabilidad en el acto y asumirá las medidas disciplinares o económicas que este evento genere.
9. Ningún dispositivo o máquina computacional que no sea de propiedad del LICEO LA SABANA podrá ser ingresado a las salas sin previa autorización del profesor de Informática.
10. Ningún dispositivo o máquina computacional podrá ser retirada de las salas de informática sin previa autorización del profesor de Informática.
11. El uso del Internet es primordialmente para la consulta de información de tipo académico. Está restringido el uso de este recurso para la consulta de correos personales, a menos que ésta sea una instrucción expresa por parte del docente de acuerdo con las circunstancias de la clase.
12. Está completamente prohibido la consulta o distribución de material nocivo a través de los computadores o la red Internet de la Institución. En caso de detectar este tipo de actos el responsable deberá asumir las consecuencias disciplinares que esto implica.

13.8 Orientación escolar

El departamento de Orientación Escolar ofrece asesoramiento psicológico y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión esencial para asegurar la mayor oportunidad para que todos los estudiantes desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Las Orientadoras se reúnen con los estudiantes que son referidos por los directores de curso, padres y los propios alumnos. Usted puede hacer una solicitud para su hijo/a por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda tener, enviando un comunicado o establecer contacto telefónico al área de Orientación escolar para recibir la atención pertinente.

Prestación de Servicios

Consecuente al ordinal (i) del artículo 36 de la Ley 1090 de 2006, de obtener la autorización por escrito de los padres o acudientes, para realizar procesos de orientación y asesoría necesarios durante el año escolar vigente, optimizando así al desarrollo de la personalidad de los estudiantes en cuanto a la toma de decisiones, identificación de sus habilidades, destrezas e intereses, solución de conflictos a nivel individual y socio familiar.

Es válido aclarar que estos servicios no están concebidos como un proceso psicológico donde se emite una evaluación, diagnostico, intervención y seguimiento ya que nuestra naturaleza es de orientación y asesoría escolar. El padre de familia reconoce que es su responsabilidad acudir a los servicios adicionales o diferentes necesarios, buscando el desarrollo óptimo de su hijo/a en su contexto escolar.

Confidencialidad

El padre o acudiente entenderá que la orientadora escolar mantendrá la información confidencial, con algunas excepciones posibles (Articulo 2, numeral 5 de la ley 1090/06). La orientadora está obligada a compartir información con los padres u otras personas en ciertas circunstancias:

- Presentar un grave peligro para sí mismo o para otra persona
- Evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa.
- Amenazas a la seguridad del colegio

La orientadora hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

Responsabilidades:

Orientadora Escolar.

- Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.

- Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, preguntas, recomendaciones y actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
- Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la sesión, exceptuando las situaciones descritas en el apartado de confidencialidad.
- Establecer si amerita el caso contacto con los padres y/o acudientes con el fin de orientar sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
- Remitir al estudiante y/o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud que ayuden a la dificultad académica, emocional y/o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
- Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar tanto con el cuerpo docente como con los padres de familia.

Estudiante.

- Hablar de manera tranquila sobre lo que siente, piensa en los espacios de orientación.
- Tener actitudes de respeto, escucha y colaboración.
- Dar cumplimiento con los compromisos establecidos con orientación escolar frente a la dificultad consultada.
- Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
- Asistir puntualmente a los espacios de orientación convocados con anterioridad.

Padres de Familia.

- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento (Manual de convivencia).
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes (Manual de convivencia).
- A llegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo/a.

- Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
- Asistir a cualquier llamado de la institución tales como: reuniones administrativas, académicas, disciplinarias, entrega de boletines (Manual de convivencia).

Archivos

Los registros de orientación escolar estarán debidamente resguardados en los archivos del LICEO LA SABANA acatando a la confidencialidad y resguardo de la información, utilizando solo para las acciones pertinentes al proceso llevado desde este departamento.

13.9 Salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas son una estrategia didáctica que promueve la comprensión del entorno y generan en los jóvenes una apropiación y conciencia sobre las problemáticas de los diferentes ambientes en los que están inmersos.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014.

13.9.1 Paso para tener en cuenta para el desarrollo de las salidas

13.9.1.1 Previo a la salida

1. Independiente del origen de la misma, se designa un coordinador general de la actividad y, de ser el caso, por el número de grados involucrados, unos coordinadores específicos.
2. El Coordinador responsable de la actividad procede a diseñar el plan de salida que involucre:
    a. La ubicación y propósito (razones pedagógicas que justifiquen la actividad).
    b. Logística completa requerida (transporte, alimentación, alojamiento, recorridos o visitas a realizar, actividades a desarrollar, contactos para establecer, etc.). De ser posible, es importante realizar visita previa al sitio para planear mejor la actividad.
3. La propuesta se presenta al Comité Directivo para definir la viabilidad de su realización, a partir del plan de salida trazado y los requerimientos exigidos.
4. Dirección Administrativa procede a elaborar el presupuesto y definir el costo final que deberá cancelar cada asistente.

5. Confirmado el valor y aprobada la propuesta, se procede a realizar las reservas correspondientes para garantizar las fechas de la visita.
6. Rectoría redacta y remite la información a los padres mediante circular física. Para las salidas de múltiples días se realiza una reunión informativa con los padres de familia, una reunión informativa con los estudiantes y una reunión de planeación con los directores de curso.
7. Los padres deben reportar al colegio, a través del director de cada grupo, el desprendible de la circular debidamente firmado, autorizando o no la participación de su hijo(a) en la actividad planeada.
8. El Coordinador de la salida procede a diligenciar la información del formato "ficha control de salida" para notificar a las autoridades del CADEL sobre el desarrollo de la actividad.
9. Se procede a recolectar el dinero de la salida a través de la tesorería del colegio con la mediación del director del respectivo curso.
10. Confirmada la lista de los asistentes se procede a designar el grupo de profesores acompañantes a la salida y los que permanecerán en el colegio en el caso en que los ausentes sean citados a este.
11. Se solicita a enfermería el acompañamiento cuando se considere necesario o se dispone un botiquín de primeros auxilios para llevarlo en caso de requerirlo. (Dependiendo del área protegida).
12. El colegio debe asegurar que las empresas contratadas cumplan con todos los estándares exigidos. Se debe evaluar cada salida para confirmar la utilización o no de la misma empresa a futuro (no sólo la empresa de viajes, sino también la empresa de transporte).
13. La secretaria de la sección entrega a los profesores las listas de los alumnos que viajan en las diferentes rutas con un formato en donde está el nombre del conductor, su número celular, su cédula de ciudadanía y nombre de la monitora de ruta acompañante cuando es necesario.
14. Enfermería proporciona al Coordinador de la salida fotocopia de los seguros estudiantiles de los asistentes.

13.9.1.2 Durante la salida

1. Los estudiantes llegan a la salida de rutas; allí se distribuyen en los buses y cada profesor verifica asistencia y que todos porten su carné de la EPS. La asistencia es reportada al coordinador. Este reporta a secretaría de sección.

2. Cada profesor/director debe asumir la responsabilidad personal por su grupo de estudiantes durante la salida.
3. El profesor/director o responsable de su grupo debe tomar asistencia por lo menos al iniciar y finalizar cada actividad o recorrido.
4. Se recomienda que los estudiantes no vayan solos al baño.
5. Siempre que un estudiante se retire temporalmente de la actividad, deberá informar al profesor a cargo.
6. Los docentes y/o el personal acompañante deben estar pendientes que los estudiantes estén realizando la actividad respectiva, apoyar su desempeño, atender cualquier necesidad presentada como ubicación de baños, vistieres, tiendas, enfermería. Propender por un buen comportamiento y desarrollo de la salida.
7. Si durante el recorrido hay que descender del bus para hacer algo durante el camino, un profesor sale primero y al final va otro para verificar que todos lleguen al lugar correspondiente. Se establece lugar de encuentro en caso de alguna situación particular.
8. El Coordinador del grupo reporta al Rector la llegada al lugar de destino. Igualmente debe reportarse cuando inicia el regreso de la actividad.
9. Al final de la visita, revisar que el sitio quede limpio, ordenado, tal como fue encontrado.
10. El Coordinador del grupo debe asegurarse que los estudiantes salgan del lugar donde se realizó la salida y se encuentren camino de regreso al colegio.
11. Todos los profesores deben llegar al colegio o al punto de retorno con los alumnos.

13.9.1.3 Posterior a la salida

1. Entregar uno a uno a los estudiantes a sus padres y/o acudientes.
2. Revisar que hayan tomado sus maletas y objetos personales.
3. Al siguiente día dar información pertinente sobre la salida a los coordinadores o Rector.
4. Evaluación de la salida a la luz de los objetivos propuestos y sugerencias para la siguiente.

13.9.1.4 Otras consideraciones: procedimientos en caso de emergencias

1. Comunicarse con el Coordinador de Salida inmediatamente ocurra el hecho.
2. Comunicarse con el Colegio (15 minutos).
3. Comunicarse con los padres de familia y las autoridades (30 minutos).

14 Proyecto social obligatorio

14.1 Reglamentación del servicio social obligatorio

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

14.2 Obligatoriedad

Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 40 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

14.3 Objetivos del proyecto del servicio social obligatorio

14.3.1 Objetivo general

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

14.3.2 Objetivos específicos

- Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
- Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
- Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
- Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes

- Servir de apoyo a la comunidad
- Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

14.4 Reglamento interno del proyecto servicio social

1. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el LICEO LA SABANA.
2. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
3. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º Y 11°.
4. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
5. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
6. Ser prudente en el manejo de la información.
7. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
8. Mantener buenas relaciones personales.
9. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
10. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
11. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
12. . Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.

14.5 Estímulos a proyecto del servicio social

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y 8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

14.6 Sanciones al proyecto de servicio social

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

15. Vigencia y otros

15.1 Difusión del manual de convivencia

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia en el momento de la matrícula y a los maestros con la firma del contrato.

Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes y maestros en las primeras direcciones de curso y jornadas de capacitación del inicio de año. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual.

15.2. Modificación

La revisión se hará una vez al año durante las dos primeras semanas del mes de octubre. Dicha revisión se hará mediante convocatoria a los estamentos del Gobierno Escolar quienes a través de actas consignarán las modificaciones y las presentarán al Consejo Directivo en su última sesión del año escolar. Igualmente, se adicionarán los elementos de ley, que correspondan para cumplir lo normado por la jurisprudencia vigente.

15.3. Vigencia

Las modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR, se adaptarán y realizarán constantemente cuando el Rector o el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios e Identidad del LICEO LA SABANA, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación, y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad,

acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los alumnos y las alumnas de la institución.

Este Manual de Convivencia Escolar fue adoptado por el Consejo Directivo, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LA SABANA**,** según Acta No. 002 del 15 de septiembre de 2020.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de Manual de Convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, sin embargo es de aclarar que es imposible tipificar todos los actos, hechos, acciones, eventos y situaciones que se presentan dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara que serán tomados en estudio y análisis por el Consejo Directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos se obrará en beneficio de la comunidad por encima de un particular en obediencia al artículo 01 de la Constitución Nacional y también a la sentencia de la corte: que establece que:

"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". **(ST- 316/94).**

16. Disposiciones finales

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Acepto y doy fe de mi acatamiento por convicción y de manera inexcusable y obligatoria al presente documento, toda vez que lo acepto porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte de la educación integral curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que buscaba de la institución al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A).

_____
Firma padre de familia.
Nombre: _____
C.C.

_____
Firma madre de familia.
Nombre: _____
C.C.

_____
Firma del estudiante.
Nombre: _____ Curso: _____
Documento de Identidad _____ Número: _____